

Grupo: A.  
 Cuerpo: P.A12.  
 Modo acceso: PLD.  
 Área funcional: Presupuestos y Gestión Económica.  
 Área relacional: Hacienda Pública.  
 Nivel: 28.  
 C. específico: XXXX-13.863,12 €.

Requisitos para el desempeño:  
 Exp.: 3.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Localidad: Sevilla.  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.187/2001-E, de la Sala de Sevilla, interpuesto por Radio Indalo Levante, SL, contra esta Consejería.*

A fin de que cuantos resulten interesados puedan personarse en los autos como demandados en el plazo de nueve días, conforme al artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se anuncia la interposición del recurso núm. 1.187/2001-E, de la Sala de dicha Jurisdicción (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, interpuesto por Radio Indalo Levante, S.L., contra Orden de 21 de junio de 2001, de esta Consejería, desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por la recurrente.

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 9 de enero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía a 50 años el plazo de cesión de uso, al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), del inmueble sito en el núm. 7 de la Plaza de Santa Bárbara de la citada localidad.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 2 de julio de 1991, cedió al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) el uso, por un plazo de diez años, del inmueble ubicado en el núm. 7 de la Plaza de Santa Bárbara, de dicho municipio, con destino a su utilización para Casa de la Juventud.

El citado Ayuntamiento ha solicitado que el plazo de cesión sea incrementado a cincuenta años. Solicitud a la que ha prestado su conformidad el Instituto Andaluz de la Juventud.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 9 de enero de 2002,

#### A C U E R D A

Primero. Autorizar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se incremente a cincuenta años el plazo de cesión de uso, al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), del inmueble sito en el núm. 7 de la Plaza de Santa Bárbara, de la citada localidad.

Segundo. La ampliación del plazo no entraña modificación alguna de las condiciones generales relacionadas en el Acuerdo

de cesión, adoptado el 2 de julio de 1991, que siguen vigentes, incluido el inicio del plazo de cesión establecido por el mismo.

Sevilla, 9 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 8 de enero de 2002.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 8 de enero de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 11.500.000 euros.  
 Pagarés a seis (6) meses: 2.500.000 euros.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,050.  
 Pagarés a seis (6) meses: 98,260.  
 Pagarés a nueve (9) meses: ----  
 Pagarés a doce (12) meses: 96,540.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: ----

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,288%.  
 Pagarés a seis (6) meses: 3,252%.  
 Pagarés a nueve (9) meses: ----  
 Pagarés a doce (12) meses: 3,347%.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: ----

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,051.  
 Pagarés a seis (6) meses: 98,260.  
 Pagarés a nueve (9) meses: ----

Pagarés a doce (12) meses: 96,543.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: ----

Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 15 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

**D I S P O N G O**

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén, una subvención por importe de 1.830.968,73 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 915.484,36 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 15 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
 Consejero de Gobernación

**Anexo**

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia	JAEN				
ALBANCHEZ DE MÁGINA	62.102,58	24.841,03	18.630,77	6.210,26	0,00
ALCAUDETE	303.787,58	121.515,03	91.136,27	30.378,76	8.661,61
ARJONILLA	157.381,03	62.952,41	47.214,31	15.738,10	0,00

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia JAEN					
ARQUILLOS	91.468,03	36.587,21	27.440,41	9.146,80	0,00
BAILÉN	58.135,90	23.254,36	17.440,77	5.813,59	12.963,94
BAÑOS DE LA ENCINA	30.789,85	12.315,95	9.236,96	3.078,99	0,00
BEGIJAR	136.249,44	54.499,78	40.874,83	13.624,94	0,00
BENATAE	23.433,46	9.373,38	7.030,03	2.343,34	0,00
CABRA DE SANTO CRISTO	71.694,73	28.677,89	21.508,42	7.169,47	0,00
CAMBIL	123.507,98	49.403,19	37.052,39	12.350,80	20.723,52
CANENA	26.528,67	10.611,47	7.958,60	2.652,87	0,00
CARBONEROS	36.313,15	14.525,26	10.893,95	3.631,32	0,00
CARCHELES	44.306,61	17.722,64	13.291,98	4.430,66	0,00
CASTELLAR	139.639,15	55.855,66	41.891,75	13.963,92	31.069,16
CAZORLA	135.215,70	54.086,28	40.564,71	13.521,57	0,00
CHILLUEVAR	106.733,73	42.693,49	32.020,12	10.673,37	0,00
FRAILES	95.068,09	38.027,24	28.520,43	9.506,81	3.825,86
FUENSANTA DE MARTOS	107.503,04	43.001,21	32.250,91	10.750,30	10.750,31
FUERTE DEL REY	28.602,17	11.440,87	8.580,65	2.860,22	0,00
GUARDIA DE JAEN (LA)	48.429,56	19.371,82	14.528,87	4.842,96	0,00
HIGUERA DE CALATRAVA	30.002,52	12.001,01	9.000,76	3.000,25	0,00
HUELMA	111.662,04	44.664,82	33.498,61	11.166,20	0,00
IBROS	83.654,87	33.461,95	25.096,46	8.365,49	0,00
IRUELA (LA)	58.171,96	23.268,78	17.451,58	5.817,19	0,00
JAMILENA	145.871,65	58.348,66	43.761,49	14.587,16	0,00
JIMENA	41.061,15	16.424,46	12.318,34	4.106,11	0,00
LARVA	42.749,99	17.100,00	12.825,00	4.275,00	0,00
LINARES	96.053,75	38.421,50	28.816,13	9.605,38	34.634,14
LÓPERA	192.185,64	76.874,26	57.655,69	19.218,56	0,00
LUPION	48.056,93	19.222,77	14.417,08	4.805,69	0,00
MARMOLEJO	258.423,18	103.369,27	77.526,95	25.842,32	23.297,04
MARTOS	216.003,75	86.401,50	64.801,13	21.600,38	25.613,74
MONTIZON	116.295,84	46.518,34	34.888,75	11.629,58	0,00
ORCERA	72.818,63	29.127,45	21.845,59	7.281,86	0,00
PEAL DE BECERRO	134.794,99	53.918,00	40.438,50	13.479,50	49.519,04
POZO ALCON	76.713,19	30.685,27	23.013,96	7.671,32	0,00
PUENTE DE GENAVE	41.572,01	16.628,80	12.471,60	4.157,20	9.148,57
PUERTA DE SEGURA (LA)	91.269,70	36.507,88	27.380,91	9.126,97	0,00
RUS	62.679,55	25.071,82	18.803,87	6.267,96	0,00
SANTA ELENA	29.461,61	11.784,65	8.838,48	2.946,16	2.946,17
SANTIAGO DE CALATRAVA	42.689,89	17.075,96	12.806,97	4.268,99	0,00
SANTIAGO-PONTONES	213.329,25	85.331,70	63.998,77	21.332,92	0,00
SANTISTEBAN DEL PUERTO	224.021,25	89.608,50	67.206,38	22.402,13	0,00
SANTO TOME	112.984,27	45.193,71	33.895,28	11.298,43	0,00
SEGURA DE LA SIERRA	83.396,44	33.358,58	25.018,93	8.339,64	0,00
SILES	57.318,52	22.927,41	17.195,56	5.731,85	0,00
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	50.148,45	20.059,38	15.044,53	5.014,84	843,58
TORREBLASCO PEDRO	145.787,51	58.315,00	43.736,25	14.578,75	14.578,75
TORREDONJIMENO	101.859,53	40.743,81	30.557,86	10.185,95	33.226,54
UBEDA	130.647,37	52.258,95	39.194,21	13.064,74	59.109,95
VALDEPEÑAS DE JAEN	208.869,74	83.547,89	62.660,92	20.886,97	0,00
VILLACARRILLO	333.627,83	133.451,13	100.088,35	33.362,78	216.518,80
VILLANUEVA DE LA REINA	96.750,93	38.700,37	29.025,28	9.675,09	0,00
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	169.064,70	67.625,88	50.719,41	16.906,47	37.203,75
VILLARDOMPARDO	45.033,84	18.013,53	13.510,15	4.503,38	0,00
VILLARES (LOS)	145.264,63	58.105,85	43.579,39	14.526,46	0,00
VILLATORRES	166.041,61	66.416,65	49.812,48	16.604,16	0,00
<b>Total Provincia JAEN</b>	<b>6.103.229,17</b>	<b>2.441.291,64</b>	<b>1.830.968,73</b>	<b>610.322,91</b>	<b>594.634,47</b>

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, por la que se declara el carácter excepcional y se concede una subvención a la Federación de Asociaciones Andaluzas de la República Argentina, para la prestación del servicio de asistencia a realizar por las comunidades andaluzas asentadas en el expresado país.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.1 establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

Por su parte la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, regula el contenido y alcance del reconocimiento, recogiendo en su artículo 1 el derecho de las comunidades andaluzas a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo andaluz. Asimismo, en su artículo 12, establece la asistencia social y la colaboración con las comunidades andaluzas sobre su problemática específica, y en su artículo 16 la previsión de que uno de los fines de las federaciones de las comunidades andaluzas es la relativa a la defensa de los intereses de las comunidades que la integran, y la coordinación de las actividades de cualquier índole desarrolladas por las mismas.

El Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gober-

nación, en virtud de sus artículos 1.d) y 5.3 atribuyen a esta Consejería la competencia en materia de asistencia a las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, asistiéndoles en su derecho a colaborar y compartir la vida del pueblo andaluz.

Constatada la difícil situación por la que atraviesan un gran número de andaluces residentes en Argentina, miembros pertenecientes a las distintas entidades que se encuentran inscritas al efecto en el Registro de Comunidades Andaluzas, que por carecer de recursos económicos se ven privados de poder adquirir los medicamentos que tienen prescritos facultativamente; estado de necesidad que se ha hecho llegar por la expresada Federación de Asociaciones Andaluzas, se estima preciso y urgente hacer llegar una subvención de carácter excepcional para que sea atendida la demanda a través de los servicios asistenciales de las distintas Asociaciones existentes en Argentina.

Visto el expediente tramitado por la Viceconsejería, y a tenor de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 107, en relación con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Conceder una subvención a la Federación de Asociaciones de Andaluces de la República Argentina para la prestación del servicio de asistencia a realizar por las Comunidades Andaluzas que existen en Argentina, para la adquisición de medicamentos, por un importe de 14.000.000 de pesetas (84.141,69 euros).

Segundo. Declarar el carácter excepcional de la presente subvención sobre la base de ausencia de orden reguladora y por la finalidad pública e interés social del objeto de la subvención, constituido en la necesidad de hacer llegar una ayuda extraordinaria y urgente a la Federación de Asociaciones Andaluzas de la República Argentina, para que sea atendida la demanda planteada por miembros pertenecientes a las distintas entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Comunidades Andaluzas, que por carecer de recursos económicos se ven privados de poder adquirir medicamentos que tienen prescritos facultativamente; en virtud de lo dispuesto en el artículo 107, párrafo tercero, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.487.02, del programa 22M, y se hará efectiva mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el apartado siguiente de esta Resolución.

Cuarto. La subvención será justificada por la entidad beneficiaria en el plazo de nueve meses, a contar desde el pago de la misma, aportando ante la Consejería de Gobernación una certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, acreditativa de su utilización para la finalidad concedida y de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada, en los términos establecidos en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Federación de Asociaciones Andaluzas hará llegar las cantidades correspondientes a los servicios asistenciales de las Asociaciones existentes en Argentina, en proporción al número y a las necesidades demandadas.

Sexto. Los beneficiarios de la acción asistencial habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro de alguna de las comunidades andaluzas inscritas en el Registro de Comunidades Andaluzas, existentes en la República Argentina.
- Tener cumplida la edad de sesenta años o padecer una enfermedad crónica.
- No percibir ingresos que, por cualquier concepto, superen los cuatrocientos dólares mensuales.
- Contar con la correspondiente prescripción facultativa de los medicamentos.

Séptimo. Dentro de los límites de la subvención concedida, no se podrá denegar ninguna petición de ayuda por los servicios asistenciales de las comunidades andaluzas de Argentina, siempre y cuando se acredite ante ellas la prescripción facultativa y la carencia de recursos económicos de los interesados.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de las condiciones de la subvención.

Noveno. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décimo. Se faculta a la Comisión Directiva de la Federación de Asociaciones Andaluzas de Argentina, conformada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y por Vocales de las Asociaciones integrantes de la Federación para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir entre los servicios asistenciales de las Comunidades Andaluzas existentes en Argentina.

Decimoprimer. Del importe total de la subvención concedida podrá destinarse un 15%, como máximo, para atender a los gastos de gestión de la acción asistencial.

Decimosegundo. La presente Resolución será notificada a la Federación beneficiaria y remitida al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Arboledas Limón contra la Resolución de la Delegada del Gobierno de Jaén, de 28 de marzo de 2000, recaída en el expte. núm. J-287/99-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don Pedro Arboledas Limón, contra Resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a dieciséis de noviembre de dos mil uno.  
Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes,

## ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia del informe de la Policía Local de Bailén, emitido el 25 de octubre de 1999 a solicitud de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén ante la denuncia de un particular, la Delegación del Gobierno acordó la incoación de expediente sancionador contra don Pedro Arboleda Limón, titular del establecimiento "Pub Pipo's", sito en C/ Virgen de Zocueca, 3, de Bailén (Jaén). El hecho denunciado que dió origen al expediente fue que en el establecimiento sito en C/ Virgen de Zocueca, 3, denominado "Pipo's", se desarrollaba la actividad de pub, si bien en la licencia concedida en su día se especificaba que la actividad a desarrollar era la de Bar-cafetería.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, de fecha 28 de marzo de 2000, dictada en el expediente arriba referenciado, se sancionó a don Pedro Arboleda Limón con una multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas., equivalentes a 901,52 euros), por infracción del artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada como infracción grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada la resolución, don Pedro Arboleda Limón interpone en tiempo y forma recurso de alzada, con base en las alegaciones que a continuación se resumen, en las que reproduce en gran medida las formuladas al acuerdo de iniciación y a la propuesta de resolución:

- Que la actividad real que ejerce es la de café-bar, por lo que se dio de alta en el epígrafe 673.2, "Otros Cafés y Bares" del Impuesto de Actividades Económicas, que le permite servir cafés, desayunos y bocadillos, a diferencia del epígrafe 673.1, "De categoría especial". Además, no existe norma fiscal que fundamente la catalogación de "Pub", por lo que no es posible encuadrarse en un epígrafe no creado e inexistente. El suyo es un establecimiento que habitualmente limita el ejercicio de su actividad casi exclusivamente a los fines de semana y como continuación de la actividad típica del tapeo, durante 3 a 4 horas diarias. Entiende que el informe de la policía local no valoraba fiscalmente si su encuadramiento era correcto, sino que solamente subjetivizaba lo que entiende que es una actividad de "pub".

- Que no está tipificada como falta grave la comisión de la infracción que se le imputa.

- Que no se cumple el principio de proporcionalidad. Aunque de la propuesta a la resolución se haya reducido la sanción de 250.000 a 150.000 pesetas, le sigue pareciendo elevada para la actual situación de su empresa, no siéndole aplicable el concepto de reincidencia.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía. Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Para oponerse a la infracción que se le ha imputado, el recurrente vuelve a insistir, reproduciendo sus alegaciones anteriores, en la identificación de la licencia municipal de apertura del establecimiento con licencia fiscal para el ejercicio de la actividad, aduciendo el encuadre, a su juicio correcto, de la actividad a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sin embargo, es irrelevante aquí cuál era el epígrafe del impuesto en que se había dado de alta, ya que lo decisivo para el caso es si el establecimiento disponía o no de licencia municipal de apertura para la actividad que desarrollaba. Las propias reglas de la Instrucción para la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobados por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre) advierten de que el hecho de satisfacer el Impuesto no legitima el ejercicio de una actividad si para ello se exige en las disposiciones vigentes el cumplimiento de otros requisitos.

El alta en el epígrafe del impuesto tampoco prueba que estuviera ejerciendo la actividad correspondiente, puesto que, como declara el Tribunal Supremo en su Sentencia de 22 de enero de 2000, "el documento de alta en el impuesto de actividades económicas sólo prueba que se ha dado de alta en una determinada actividad y ni siquiera prueba que la esté ejerciendo, ni menos ciertamente si se refiere a la actividad para la que ha solicitado licencia". El pago del impuesto tiene carácter estrictamente fiscal y grava el simple hecho de la actividad al margen de su legalidad o ilegalidad. No implica el otorgamiento de la licencia de apertura, que constituye un acto formal de la Administración de naturaleza y finalidad específica, que tiende a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que, en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo.

Según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Bailén, con fecha 9 de diciembre de 1999, en el establecimiento sito en C/ Virgen de Zocueca, 3, se le autorizó el 17 de junio de 1999 a Pedro Arboleda Limón para cafetería-bar. Esta es la actividad real que, en principio, el recurrente afirma que ejercía; pero a continuación manifiesta que el servicio de poner cafés, desayunos y bocadillos lo ha realizado ocasionalmente, como servicio de atención a sus clientes en determinadas fechas o momentos especiales, y aclara que el suyo era un establecimiento que habitualmente limita "el ejercicio de la actividad casi exclusivamente en fines de semana y como continuación de la actividad típica del tapeo tan arraigada en Bailén, luego prácticamente nos limitamos a una banda horaria de 3 a 4 horas diarias". Las propias alegaciones contradictorias del recurrente no desvirtúan, sino que vienen a confirmar el informe de la policía local que había constatado que en el establecimiento referido la actividad que se desarrollaba era la de pub.

III

También debe rechazarse la alegación relativa a la falta de tipificación de los hechos denunciados.

El establecimiento del recurrente está incluido en el ámbito de aplicación delimitado en el artículo 1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que se refiere "... a los espectáculos, deportes, juegos, recreos y establecimientos destinados al público enumerados en el Anexo y a las demás actividades de análogas características..."; y en el apartado IV del Anexo, bajo la rúbrica de "Establecimientos públicos", aparecen recogidos, entre otros, los "Bares y similares". Era aplicable, por tanto, lo previsto en el artículo 45.2 del Reglamento, de acuerdo con el cual, ningún local puede ofrecer espectáculos, diversiones o

servicio distintos de aquellos para los que hubiere sido autorizado. Sin embargo, del examen del expediente resulta que la licencia se había otorgado para la actividad de café-bar, pese a lo cual la actividad desarrollada en el establecimiento era la propia de pub.

Los hechos que se han declarado probados en la resolución recurrida se subsumen así en la infracción tipificada en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, que describe como infracción grave "La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma".

#### IV

Finalmente, tampoco puede aceptarse la alegación relativa a la desproporcionalidad de la sanción. Por el contrario, la cuantía de la multa, ciento cincuenta mil pesetas, no sólo está dentro de las previstas en el artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, para las infracciones graves (de 50.001 a 5.000.000 de pesetas), sino dentro de su grado mínimo, sin que se haya apreciado reincidencia para la graduación de la sanción.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso de interpuesto por don Pedro Arboleda Limón y confirmar la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Serrano Márquez contra la Resolución de la Delegada del Gobierno en Jaén, de fecha 27 de abril de 2000, recaída en el expte. núm. J-285/99-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don José Serrano Márquez, contra Resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador J-285/99-EP tramitado en instancia se fundamenta en el informe realizado por la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de fecha 9 de diciembre de 1999, por comprobación de los agentes, que el establecimiento denominado "Café-Bar Márquez", sito en la C/ La Plaza de Prim, 1, de Bailén (Jaén), se observó que el citado establecimiento tenía licencia de Café-Bar, realizando dicho establecimiento actividad de Pub, para la que no posee licencia municipal de apertura.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se dictó una Resolución, de fecha 27 de abril de 2000, por la que se imponía una sanción consistente en multa de 50.001 ptas. (300,51 €), como resultado de unos hechos que contravienen lo dispuesto en el artículo 45.2 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, encontrándose tipificada la citada infracción como falta grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, cuyas argumentaciones, al constar en el correspondiente expediente, se dan por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

##### I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la Resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

##### II

El artículo 45.2 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, dispone, según su tenor literal:

"Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquéllos para los que expresamente hubiere sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario."

Se considera infracción grave, según lo establecido en el artículo 23.e) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana:

"La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma."

Teniendo en cuenta que para abrir un establecimiento al público hay que poseer la correspondiente licencia administrativa, que es la expresión típica de intervención de la Administración en la esfera de la actividad privada y constituye requisito necesario para el ejercicio de dicha actividad, el artículo 84 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, expresa:

“1. Las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

- a) Ordenanzas y Bandos.
- b) Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.
- c) Ordenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.”

Apoyándonos en la diferente normativa existente -estatal y autonómica- podemos afirmar que para que el municipio otorgue la licencia de apertura deberá por un lado examinar si la actividad en cuestión está comprendida en alguno de los grupos, clases, anexos o nomenclátor existentes en atención a la especialidad de la actividad a desarrollar, dándose por finalizado el proceso con el acuerdo del Ayuntamiento, otorgando la correspondiente licencia. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 1987, a la hora de hablar de los despachos profesionales, especifica qué actividades deben estar sujetas a licencia municipal, al señalar:

“Las potestades administrativas en orden a la sumisión previa licencia en el uso y apertura de locales se constriñen al caso de que aquéllos constituyan establecimientos mercantiles o industriales, a los que no cabe equiparar, dado su carácter, los despachos profesionales en que desarrollan su actividad los abogados en ejercicio.”

El objeto de las licencias de apertura en general consiste en el control previo de que los locales e instalaciones, en que se proyecte desarrollar la actividad, reúnen las necesarias condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y dichas licencias son carácter reglado, que habrían de concederse o denegarse según cumplan o no tales condiciones, y de carácter operativo, que condiciona, asimismo, el funcionamiento de la actividad una vez autorizada, y origina por ello una relación continuada entre el sujeto autorizado y la administración municipal, en virtud de la cual ésta puede intervenir en todo momento y acordar las medidas técnicas que sean precisas para que la actividad se ajuste a las exigencias del interés público, condición siempre implícita en este tipo de licencias. En el caso que nos ocupa, hasta el día 27 de enero de 2000, no se le concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rus, la licencia provisional de apertura del establecimiento, por lo tanto el día que fue denunciado por la fuerza actuante, 19 de diciembre de 1999, no contaba con el título administrativo que amparaba dicha actividad, por lo cual nos encontramos con ante una conducta típicamente antijurídica y por lo tanto sancionable conforme a derecho.

La competencia para conceder la licencia de apertura de establecimientos industriales, mercantiles o de cualquier otra índole, la tiene el Alcalde, así lo establece la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales al establecer:

“El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: ... 9. La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otro índole...”

### III

Sobre la negación de los hechos hemos de señalar lo que establece el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, señala que:

“En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la Resolución que proceda, salvo prueba en con-

trario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles”.

Por otra parte ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los agentes, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

“Si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz”.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia, y posteriormente ratificados con fecha 2 de marzo de 2000 en el que se informa que “durante las noches de viernes y sábados y vísperas de festivos, aprovecha la situación para poner en funcionamiento el equipo musical que tiene instalado”, resaltando que “despacha bebidas a los jóvenes”, y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúa la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados, valorándose todas las circunstancias, y por lo tanto debemos desestimar las alegaciones por considerar que la sanción se ajusta a derecho, adecuándose al principio de legalidad y tipicidad -principios presentes en todo procedimiento sancionador-, debido principalmente a la gravedad de los hechos que se han considerado probados, máxime cuando el interesado no ha aportado ningún documento o prueba fehaciente que acredite la ausencia de responsabilidad en los hechos por los cuales se abrió el correspondiente expediente administrativo.

### IV

Con respecto a la responsabilidad del sancionado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa y así se expresa, la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

“En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo”. En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas “sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)”.

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana; el

Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Myriam Martín Vallejo, en representación de C & A Modas, SA, contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente núm. CO-99/2000-CA.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado «C & A Modas, S.A.», contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de noviembre de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 26 de junio, se interpuso por el interesado recurso de alzada el día 27 de julio.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las Resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (26 de junio) y de la de interposición del recurso de alzada (27 de julio), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la Resolución recurrida. La sentencia de la Sala en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 19 de febrero de 2001 señala: (...) el recurso ordinario se interpuso el 19 de enero de 1998, mientras que la Resolución fue notificada el 18 de diciembre del año anterior. El plazo del mes había concluido el día dieciocho de enero; de ahí su extemporaneidad.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso de alzada interpuesto fuera de plazo, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña María Alejandra Martínez Ayala, contra la Resolución de 23 de abril de 1999, dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, recaída en el expediente 206/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María Alejandra Martínez Ayala, contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Alejandra Martínez Ayala, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, de fecha 23 de abril de 1999, recaída en el expediente núm. 206/99, resultan los siguientes



## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, dictó Resolución de fecha 23 de abril de 1999, relativo a la reclamación que tuvo entrada en la Delegación Provincial el 9 de marzo de 1999, formulada por doña M.<sup>a</sup> Alejandra Martínez Ayala, contra la entidad "Sogesur, S.A.", por irregularidades en el contrato de suministro de agua, estimando que de los hechos denunciados y de la documentación obrante en el expediente, no se deduce infracción administrativa en materia de protección del consumidor, ordenando el archivo de lo actuado.

Segundo. Contra dicha Resolución el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Que respecto a la primera de las actas aportadas por "Sogesur, S.A.", núm. 15.231, que impugna, lo único que puede apreciarse en la misma es que un supuesto Inspector, supuestamente autorizado y supuestamente perteneciente al Servicio Municipal de Aguas, del no se especifica nombre ni registro ni dato alguno que permita identificarse, se persona en el año 1996 en la dirección de la vivienda que actualmente tiene arrendada.

- Que los documentos aportados por la empresa reclamada se desprende que los mismos no cumplen mínimamente las garantías legales para ambas partes en este tipo de documentos y son por tanto nulas de pleno derecho.

- Que resulta insólito, que se manifieste en la Resolución que recurre, literalmente lo siguiente "sin poner en duda lo que manifiesta en sus escrito de reclamación, no podemos emitir una resolución contraria a Sogesur, S.A., toda vez que tampoco ponemos en duda los datos de las actas citadas". De la cual se deduce o debe, lógicamente deducirse que la citada entidad tiene atribuida la fe pública notarial, toda vez que puede determinar sin género de duda quien vive en cada casa.

- Acompaña certificación expedida por el Alcalde de Barrio del Distrito núm. Siete de esta ciudad, acreditativa de que ha tenido su domicilio en la C/ Hermanos Pinzón, núm. 17-4.º 12, durante los últimos cinco años, en compañía de su familia y certificado de empadronamiento acreditativa de que aquél es su domicilio, incluso en la fecha presente.

- Que en la fecha de las supuestas actas, era menor de edad, por lo que no es de apreciar el hecho de ser usuario o no de una vivienda, a efectos de cobro por parte de Sogesur de una supuesta cantidad que no le corresponde.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999).

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Las alegaciones vertidas por la contra parte en su escrito de recurso, no modifican la naturaleza no infractora de los hechos reclamados en materia de consumo. La empresa Sogesur, S.A. se niega a formalizar el contrato, según lo dispuesto en el art. 54 del Decreto 120/91 (Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua), indicando las actuaciones de inspección realizadas en el inmueble de la solicitud, comprobándose, por el personal autorizado, en reiteradas ocasiones, que se ha consumido agua sin haberlo contratado, e incluso se han realizado enganches ilegales tras la ejecución del corte del suministro. Aportando documentación en acreditación de lo indicado.

Cuarto. La recurrente aporta documentación para acreditar que no ha usado la vivienda objeto del expediente antes de solicitar el suministro de agua. Ante estas alegaciones, se solicita nuevamente a Sogesur, S.A., que se pronuncie sobre las alegaciones de la reclamante, el estado de la tramitación de la solicitud de suministro de agua, además de la ratificación de las Actas de la Inspección de sus empleados, con la identificación de los mismos. Aportada la documentación requerida, indica que la solicitud de suministro se encuentra decaída, conforme a lo dispuesto en el art. 54.2 del Reglamento de Suministro de Agua. Por tales motivos, procede la desestimación del recurso, confirmando la Resolución de Archivo.

Quinto. Queda expedita la posibilidad del reclamante para acudir a los Tribunales Ordinarios en defensa de sus legítimos intereses con el fin de que se le indemnice en base a los perjuicios económicos y/o morales que hubiera sufrido.

Se recuerda al interesado la exclusiva capacidad sancionadora de la Administración para garantizar la tutela de los intereses generales de los Consumidores y Usuarios recogida en nuestro texto constitucional.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el Decreto 120/91, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica,

## R E S U E L V E

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Alejandra Martínez Ayala, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 9 de julio de 2001. El Secretario General Técnico P.D. (Orden 11.12.98), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Tomás García Madrid, en representación de Inmobiliaria Espacio, SA, contra la Resolución de 4 de junio de 1999, dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, recaída en el expediente PC-314/98.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Tomás García Madrid, en representación de «Inmobiliaria Espacio, S.A.» contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Tomás García Madrid, en nombre y representación de la mercantil «Inmobiliaria Espacio, S.A.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 4 de junio de 1999, recaída en expediente sancionador núm. PC 314/98,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente, se dictó la Resolución que ahora se recurre, en la que se sanciona a la empresa citada con sanción de ciento cincuenta mil (150.000) ptas., resultado de visita de inspección, a resultas de la misma y de la aportación por la entidad de los contratos que suscribió con los compradores de 86 viviendas de la promoción denominada «Canales 10», se consideró que de ello se desprendían las siguientes infracciones:

- Infracción de los arts. 1 y 2 de la Ley 57/68, de 27 de julio.
- Infracción del art. 5.º 4.º c) del R.D. 515/89, de 21 de abril.
- Infracción del art. 4.6 del último R.D. citado.

Infracciones que constituyen falta leve, sancionable en el art. 34, apartados 5, 6 y 9, y art. 35 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General de Consumidores y Usuarios, y arts. 3.2.1, 3.3.4, 3.3.6 y 6.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio.

Segundo. Contra dicha Resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada en el que la recurrente alegó lo que a su derecho estimó oportuno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente

6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, así como la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Se considera prioritario, para la resolución del recurso planteado, el análisis acerca de la caducidad del expediente, cuestión que debe analizarse de oficio. En el artículo 18 del R.D. 1945/1983, por el se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agro-alimentaria, se contemplan dos tipos de caducidad que se corresponden a las previstas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Este último dispone: «Iniciado el procedimiento previsto en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo (debe entenderse actualmente la referencia hecha a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), y transcurrido seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en dicha Ley, sin que se impulse el trámite siguiente, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, salvo en el caso de la resolución, en que podrá transcurrir un año desde que se notificó la propuesta».

Teniéndose en cuenta que el objetivo de la caducidad no es otro que intentar evitar la inactividad administrativa, y con el objeto de averiguar si en este expediente ésta se ha producido, habrá de computarse el plazo transcurrido entre la notificación del Acuerdo de Iniciación y el siguiente trámite, la notificación de la Propuesta de Resolución.

Si tenemos en cuenta que la notificación del Acuerdo de Iniciación se practicó el 22 de junio de 1998, y la notificación de la Propuesta de Resolución se practicó el 23 de febrero de 1999, resulta un plazo superior a los 6 meses previstos para la caducidad en el ya mencionado art. 18.3 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio.

Tercero. Sobre la base de lo expuesto no procede entrar en el fondo del asunto, teniendo en cuenta que al apreciarse la caducidad del expediente, no ha lugar a ello.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Tomás García Madrid, en nombre y representación de la mercantil «Inmobiliaria Espacio, S.A.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha referenciada, revocando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 22 de octubre de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98), Fdo.: Sergio Moreno Monrové».

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fernández Martínez, contra la Resolución de 7 de julio de 1999, dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada, recaída en el expediente 123/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Fernández Martínez, contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fernández Martínez, actuando como titular de “Café-Bar El Nido”, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, de fecha 7 de julio de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. 123/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a don Manuel Fernández Martínez una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) (150,25 euros), como responsable de una infracción calificada de leve y tipificada en el artículo 3.3.4 del R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 17.7) por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con el art. 3.1 del Decreto 198/87, de 26 de agosto (BOJA de 23 de octubre), que aprueba las medidas en defensa de los consumidores y usuarios para establecimientos de restauración y similares, por los siguientes hechos: “En visita efectuada por los Servicios de Inspección de Consumo de la Delegación, se levantó acta núm. 2411/98, y de la que esa empresa tiene copia, de fecha 10 de diciembre, al establecimiento ‘Café Bar El Nido’, se constató:

- No existe tarifas de precios de las consumiciones líquidas que expende.

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, con idénticas alegaciones a las efectuadas durante todo el procedimiento y que fueron ya debidamente contestadas. Manifiesta, en síntesis:

- El cuadro que contenía la lista de precios se rompió al sufrir una caída y lo estaban arreglando en el momento de la inspección.
- Que, por indicación de los inspectores, hicieron una nueva, la cual obra en el expediente.
- Falta de mala fe.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, así como la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los motivos de impugnación en que se basa el recurso son reiteración de los alegados en el procedimiento y fueron debidamente contestados, por lo que procede su desestimación.

Cuarto. A mayor abundamiento, las alegaciones vertidas por la parte recurrente no desvirtúan la naturaleza infractora de los hechos ni su calificación jurídica, no sirviendo para exonerarla de responsabilidad. Los mismos han sido constatados mediante la actuación inspectora que obra en el expediente, por lo que, según se recoge en los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. En la misma línea, el artículo 17.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, mantiene que “Los hechos que figuren recogidos en las actas se presumirán ciertos salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen resulte concluyente lo contrario”.

Quinto. Las manifestaciones efectuadas de contrario son meras alegaciones de parte que no son acreditadas ni constatadas en acta, ni le eximen de acatar la sanción impuesta, habiéndose ajustado en su momento su cuantía a la infracción cometida teniendo en cuenta el documento obrante en el expediente que acompañó a las alegaciones al Acuerdo de Inicio, consistente en lista de precios del establecimiento.

En consecuencia, habiendo sido correctamente tipificada la infracción y adecuadamente sancionada, se ha de concluir que la resolución impugnada es ajustada a derecho y merece ser confirmada.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; el Decreto 198/1987, de 25 de agosto; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes, preceptos mencionados y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

## RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fernández Martínez, actuando como titular de "Café-Bar El Nido", contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, de fecha 7 de julio de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. 123/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, confirmando la Resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 22 de octubre de 2001. El Secretario General Técnico P.D. (Orden 11.12.98), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Carlos Javier Varela, en representación de Distribución y Alimentación Varela, SL, contra la Resolución de 10 de diciembre de 1999, dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, recaída en el expediente 455/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Distribución y Alimentación Varela, S.L.», contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Javier Varela, en nombre y representación de Distribución y Alimentación Varela, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 10 de diciembre de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. 455/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a Distribución y Alimentación Varela, S.L., una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.) (450,76 euros), como responsable de una infracción calificada de leve y tipificada en el artículo 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, en relación con los artículos 2 y 4.1 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por los siguientes hechos: "En inspección practicada por funcionarios adscritos

al Servicio de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el establecimiento sito en C/ José Ibarra y Gómez Rull, núm. 32, de Sevilla, cuyo titular es la entidad encartada, se levantó acta núm. 961, de fecha 9 de junio de 1999, en la que se pone de manifiesto que dicho establecimiento no posee el libro de hojas de reclamaciones ni el cartel anunciador del mismo".

Segundo. Contra la anterior Resolución, don Carlos Javier Varela, en nombre y representación de Distribución y Alimentación Varela, S.L., interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

1. Indefensión, pues en el acta:

- No consta el inspector de consumo actuante.
- No consta la persona que ha firmado el acta en nombre de la empresa ni la administrativa que hace constar la Delegación.

Se acompaña fotocopia del Acta.

2. Existencia en el departamento de Administración y Atención al público de la hoja de reclamaciones y cartel anunciador.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Ante la falta de coincidencia existente entre los datos que constan en el Acta de Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que sirvió de base para iniciar el procedimiento sancionador y figura desde un primer momento en el expediente, y la fotocopia del acta que obra en poder de la parte expedientada y aporta junto al recurso, deben ser estimadas las alegaciones vertidas por la parte recurrente.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

## RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Javier Varela, en nombre y representación de Distribución y

gación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 10 de diciembre de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. 455/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, revocando la Resolución recurrida, dejando sin efecto la sanción impuesta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 19 de noviembre de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ramírez de la Rúa, en calidad de Presidente de la CCPP del Edificio Rialto, portal I, contra la Resolución de 6 de mayo de 1999, dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, recaída en el expediente R 1557/97/EE.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Joaquín Ramírez de la Rúa, en calidad de presidente de la «CCPP del Edificio Rialto, portal I» contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ramírez de la Rúa, en calidad de presidente de la CC.PP. del Edificio Rialto, portal I, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 6 de mayo de 1999, recaída en expediente por reclamación núm. 1.557/97/E.E./t.b.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A raíz de reclamación presentada por don Joaquín Ramírez de la Rúa en calidad de presidente de la referida Comunidad de Propietarios, contra la suministradora Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), motivada por disconformidad con los importes facturados a dicha Comunidad como consumos de agua resultantes de la diferencia entre los registros del totalizador correspondiente a la póliza núm. 88.928-8, y la suma de los registros de los contadores individuales adscritos a dicho totalizador y negativa de la suministradora a dar de baja la citada póliza, se dicta la Resolución ahora recurrida determinándose el no pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia de las facturas emitidas por la suministradora, al estar sustanciándose la cuestión planteada en la jurisdicción civil.

Segundo. Contra dicha resolución el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Queda reconocido en el Antecedente de Hecho Primero de la Resolución que todos los suministros tienen contadores divisionarios. La Consejería debe resolver la reclamación de forma favorable a lo solicitado, sin que a ello obste que la suministradora haya instado el cobro de las facturas litigiosas por vía judicial. No se produce la litispendencia cuando una misma cuestión está siendo objeto de análisis paralelos entre la Administración Pública y los Tribunales de Justicia.

- Se apela a varias resoluciones, tanto a nivel de Delegación como de Consejería, y se solicita que se requiera a la suministradora EMASA a fin de que aplique el art. 33 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y en su mérito deje de utilizar los registros del contador totalizador para la facturación, usándolos tan sólo a efectos de control del consumo y para la detección de posibles anomalías, y que acate el art. 68.1 del mencionado reglamento dando de baja el contrato de suministro que dio origen a la póliza del totalizador por así desearlo y exigirlo la abonada, que es la Comunidad afectada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999).

Segundo. Jurídicamente se viene a conceptuar el término "litispendencia" como "Estado de pleito pendiente y sin terminar. Conjunto de efectos de carácter procesal que produce la interposición de una demanda. Excepción dilatoria proveniente de encontrarse una causa sub iudice, en trámite ante otro juez o Tribunal competente, o ante el mismo por acción ya entablada". La excepción de litispendencia exige que de idéntico asunto ya esté conociendo "el mismo u otro Juzgado o Tribunal competente", lo que no ocurre aquí puesto que la Administración no forma parte del orden jurisdiccional (no es Juzgado o Tribunal), e incluso la posibilidad de que, en su día, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa pudiera conocer de lo que es objeto del presente expediente, no podría tampoco servir de soporte a la aducida excepción de litispendencia puesto que siendo la razón básica verdadera "ratio legis" de dicha excepción, la de evitar que la sentencia que recaiga en uno de los procesos pendientes pueda producir en el otro el efecto de la cosa juzgada, tal contingencia no puede darse en el supuesto aquí contemplado, pues como ya tiene declarado el T.S. (Sentencia de 16 de octubre de 1986), "las sentencias dictadas en el marco jurisdiccional especializado de lo contencioso-administrativo no producen tal efecto en el de la ordinaria común, en cuanto las esferas jurídico-sociales en que una y otra se desenvuelven son distintas. Es por todo lo expuesto, por lo que deben estimarse las alegaciones de la parte recurrente respecto de la procedencia en la pronunciación por parte del órgano administrativo en el presente expediente de reclamación.

Tercero. Tras el estudio de la documentación obrante queda acreditado el hecho de que con fecha 19.10.1994, según sello de recibo de la suministradora EMASA, por escrito del Secretario Administrador de la CC.PP., se puso en conocimiento de la referida empresa la solicitud de baja del Totalizador núm. 88.928-8, así como que con fecha 23.3.99 el Servicio de Industria, Energía y Minas comunicaba, respecto del tema de la centralización de contadores del edificio Rialto, Portal 1, que existían tantos contadores como suministros diferenciados existentes en dicho edificio, no habiéndose detectado suministro sin contador. El art. 33 del Decreto 120/1991 determina que las entidades suministradoras podrán, en cualquier caso, instalar un contador totalizador cuya única función será la de controlar los consumos globales de dicha instalación. Por consiguiente, y teniendo en cuenta además del contenido del art. 68.1 del Reglamento, conforme al cual una de las causas de extinción del contrato de suministro, sin matices ni condicionantes, será la solicitud por parte del abonado, las Disposiciones Transitorias y Adicional del Reglamento, la suministradora debería haber aceptado en su momento dicha solicitud de extinción. Todo ello sin perder de vista el hecho de que al tener todos los suministros contadores divisionarios, de acuerdo con lo previsto en el referido art. 33, el contador totalizador no puede servir para facturaciones. Sin embargo hay que tener en cuenta que, según consta en el escrito presentado por el Secretario Administrador de la CC.PP., en aquella fecha existían algunos propietarios pendientes de legalizar su situación con la empresa suministradora. Luego, respecto a los referidos propietarios, la Administración no puede entrar a pronunciarse sobre la base del marco competencial que le atribuye el art. 1 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua en el sentido de que tal Reglamento sólo tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo. En consecuencia, al no existir relación contractual entre ambas partes, la Administración no puede entrar a resolver las demás cuestiones que se planteen, siendo las mismas susceptibles de resolución en vía jurisdiccional ante el órgano competente.

Vistos, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica,

#### RESUELVE

Estimar parcialmente, el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ramírez de la Rúa, en calidad de presidente de la CC.PP. del Edificio Rialto, Portal I, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha referenciada, modificando la misma en el sentido de:

- Estimar las alegaciones respecto de la no admisión de la "litispendencia", motivo por el cual esta Secretaría General entra a resolver el presente expediente en las cuestiones insertas dentro de su ámbito competencial.

- Respecto de la solicitud de baja del contador totalizador núm. 88.928-8, la misma debe ser aceptada por la suministradora sobre la base de las Disposiciones Transitorias y Adicional del Reglamento, así como del artículo 68.1. Sin embargo, dicha solicitud sólo tendrá efectos en lo que se refiere a los propietarios en cuanto tuviesen formalizado contrato con la suministradora en la fecha en que se solicitó dicha baja. Respecto de los restantes, se consideran cuestiones cuya resolución es competencia de los Tribunales ordinarios.

- Resulta de aplicación el artículo 33 del Reglamento en cuanto que determina que las entidades suministradoras podrán, en cualquier caso, instalar un contador totalizador cuya única función será la de controlar los consumos globales de dicha instalación, pero no podrá servir para facturaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Andrés Fernando Vilchez Estévez, en representación de Automáticos Vilchez, SL, contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Granada, de fecha 21 de octubre de 1999, recaída en el expte. núm. GR-59/99-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al interesado «Automáticos Vilchez, S.L.», contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. GR 59/99-M tramitado en instancia se fundamenta en el acta levantada por miembros de la Inspección de Juegos y Espectáculos Públicos, por comprobación de los inspectores que el día 9.2.99 en el establecimiento público denominado "Café Bar la Callejuela", sito en C/ Marjalillo, bajo, núm. 2, de Motril (Granada), se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo B-1 modelo Festival B-2, con serie 96-354, matrícula GR-009457, careciendo de boletín de instalación y justificante del pago de la tasa fiscal sobre el juego, y por lo tanto cometándose una infracción a la vigente Ley 2/86, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Decreto 491/1996, el 19 de noviembre de 1996.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que

se imponía al recurrente la multa total de 575.000 ptas., equivalente a 3.455,82 € (500.000 ptas, por una infracción a los artículos 24 y 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada como grave en el artículo 53.1 y 75.000 ptas. como responsable de la carencia de justificante de pago de la tasa fiscal prevista en los artículos 21 y 40.b) del Reglamento, tipificada como carácter leve en el artículo 54.1 del citado texto legal.

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, la entidad mercantil interesada interpone recurso de alzada, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia para la resolución de los recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", contemplando expresamente, en su artículo 25 la necesidad del documento del boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al Reglamento, realizada por la Ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que "las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una guía de circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo, deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento. Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos".

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que:

"La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento".

El artículo 21 del Reglamento dispone:

"Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo, deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento".

Asimismo, el artículo 40 del citado texto legal, señala respecto a la documentación incorporada a la máquina, que éstas deben tener adosadas:

"b) En lugar visible desde el exterior y debidamente protegida del deterioro, la matrícula correctamente diligenciada y, en su caso, el documento justificativo del pago de la Tasa Fiscal".

Resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado una infracción administrativa en materia de juego por carecer la máquina en cuestión de la correspondiente documentación precisa para su identificación y explotación.

III

Debe señalarse que una máquina no se puede instalar hasta que no sea autorizado el boletín de instalación. En este sentido se expresa la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11.10.1993, núm. 1.218. También, otras sentencias del mismo Tribunal confirman dicho criterio, así la de 22 de diciembre de 1993, que establecía:

"incluso acogiéndose al régimen del artículo 40 del Reglamento... la actividad administrativa de control de las condiciones del cambio, entre otras las relativas al número de máquinas del nuevo local, impiden entender que la autorización sea meramente declarativa, más al contrario se puede concluir que es constitutiva, es decir, sólo existirá desde el momento del sello o visado del boletín".

Igualmente, la de 7 de febrero de 1994, que en su fundamento jurídico quinto, establece que "los boletines de instalación (...) permiten la identificación de la máquina en lugar concreto y determinado, y conste que teniéndolos tres de ellas para determinado local estaba en local distinto, y eso es un hecho típico subsumible en el artículo 46.1 del tan citado Reglamento".

Asimismo, la de 21 de marzo de 1994, que en su fundamento jurídico cuarto dispone "(...) la primera diligenciación del boletín de instalación de la máquina sólo habilita para su emplazamiento en el local que aquél reseña, mas para cualquier cambio de local será preciso que su traslado se vea amparado por un nuevo diligenciado al que debe preceder actividad del interesado solicitándolo".

IV

Incluso para el caso de que el boletín de instalación haya sido solicitado con anterioridad a la inspección que desencadena el procedimiento sancionador, tiene respuesta el Reglamento vigente y debe mantenerse el criterio legalmente establecido y jurisprudencialmente ratificado de que la obtención del boletín debe ser una actividad previa a la instalación y funcionamiento de la máquina, sin que la mera solicitud, a posibles expensas de una denegación, sea título habilitante que pueda ser considerado como bastante.

Pues el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, establece para la solicitud de boletín de instalación, cuando se requiera también la matrícula, en el último párrafo del apartado tercero del artículo 28, que:

"Transcurridos veinticinco días desde la entrada en la Delegación de Gobernación correspondiente de la solicitud de explotación sin que se hubiese otorgado mediante la entrega y diligenciación de la citada documentación, se podrá entender desestimada".

Por otro lado, en el caso de que la expedición del boletín de instalación derive de un canje de máquina recreativa y de azar, el último párrafo del apartado tercero del artículo 29 establece que:

“Transcurrido un mes desde que fuera solicitado el cambio de máquina sin haber obtenido de la Delegación de Gobernación correspondiente la matrícula y el boletín de instalación de la nueva máquina, podrá entenderse desestimada la solicitud, quedando prohibida la instalación y explotación de esta”.

Por último, cuando la solicitud de instalación se realice de conformidad con los artículos 44 y siguientes, el último párrafo del artículo 45, establece que:

“Transcurrido el plazo de quince días desde la fecha de entrada de la solicitud de autorización de instalación sin que por la Delegación de Gobernación, se hubiere diligenciado y entregado el boletín correspondiente a la entidad peticionaria, se podrá entender desestimada la solicitud”.

En consecuencia, con lo expuesto en los párrafos anteriores, cualquier solicitud de boletín de instalación que no sea resuelta en plazo, produce la desestimación por silencio administrativo. Se trata, por tanto de un procedimiento administrativo específico que en su regulación establece la denegación por silencio administrativo, precisamente en garantía de los solicitantes, para que puedan realizar cuantas acciones estimen pertinente a fin de lograr la resolución expresa de su solicitud, pero que en ningún modo habilita para instalar la máquina y explotarla, porque se está haciendo ilegalmente, contraviniendo lo establecido en el propio Reglamento.

Respecto a la ejecutividad de la sanción impuesta, debemos tener presente lo que dispone el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone:

“La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa”, ya que al tratarse de un procedimiento sancionador, la resolución impugnada no es ejecutiva hasta la resolución del recurso interpuesto, todo ello de acuerdo, con el artículo 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, donde se señala expresamente, que ponen fin a la vía administrativa:

“a) Las resoluciones de los recursos de alzada”, y el artículo 48 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se dispone que ponen fin a la vía administrativa, los órganos “que resuelvan recursos de alzada (...)”.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 1996, al señalar que “Una sanción administrativa será ejecutiva cuando se haya agotado la vía administrativa, con independencia del control que sobre dicha actuación administrativa puedan desplegar los Tribunales de Justicia”.

## V

Con respecto a la responsabilidad del sancionado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

“En todo caso acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo”.

En igual sentido se expresa la Sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas “sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)”.

## VI

Ha quedado acreditado el hecho considerado como probado en la propuesta de resolución, cual es, mantener la máquina a que se refiere el procedimiento sancionador de referencia instalada y en funcionamiento careciendo del boletín de instalación y el justificante de pago de la tasa fiscal sobre el juego. Y las circunstancias concretas del caso pueden servir, como ha ocurrido en el presente supuesto, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el artículo 131.3 de la Ley 30/92, que establece los criterios para la graduación de la sanción a aplicar, y en el artículo 55.2 del Reglamento, lo que no pueden conducir es a la exención de la responsabilidad por la infracción administrativa cometida, y para el caso concreto en el que nos encontramos, se tuvo en cuenta en atención a los preceptos mencionados, la intencionalidad o reiteración en el incumplimiento de la normativa que le era de obligado cumplimiento a la empresa operadora que a lo largo de todo el año 1998, se le habían incoado un total de nueve procedimientos sancionadores, intencionalidad en una conducta sancionable, que no reincidencia por cuanto no existían en la fecha de la resolución firmeza en ninguno de los procedimientos incoados, ya mencionados.

Todo lo expresado hasta ahora, conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que la graduación de las sanciones debe hacerse aplicando la legislación vigente y haciendo una calificación con la infracción y la sanción que se señala expresamente.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Maquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Andrés Fernando Vilchez Estévez, en representación de Automáticos Vilchez, SL, contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Granada, de fecha 11 de enero de 1999, recaída en el expte. núm. GR-277/98-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado «Automáticos Vílchez, S.L.», contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. GR-277/98-M tramitado en instancia se fundamenta en el acta levantada por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por comprobación de los agentes que el día 19.10.98 en el establecimiento público denominado "Restaurante Veleta", sito en Avda. Asegra, s/n, de Peligros (Granada), se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo B-1 modelo Cirsca el Oro del Faraón con número B-2029/98-3468, la cual carece de autorización de explotación o matrícula, y por lo tanto cometiendo una infracción a la vigente Ley 2/86, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por la que se imponía a la entidad denunciada la sanción de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.), equivalente a 15.025,30 €, como responsable de unas infracciones a lo dispuesto en los artículos 26.1 y siguientes del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, siendo calificadas como una infracción grave en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 53.1 del citado Reglamento.

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, la interesada interpone recurso de alzada, cuyas alegaciones son:

1. La excesiva cuantía de la sanción impuesta, en relación con el principio de proporcionalidad.
2. Hasta que no sea firme el expediente administrativo no puede ser ejecutiva la resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia para la resolución de los recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa pre-

via, en los términos que reglamentariamente se determinen la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", contemplando expresamente, en su artículo 25 la necesidad del documento del boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al Reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que "las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una guía de circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo, deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento. Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos".

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que:

"La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento".

Resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado una infracción administrativa en materia de juego por carecer la máquina en cuestión de la correspondiente documentación precisa para su explotación.

III

En cuanto a las alegaciones presentadas por el recurrente se limita, sin entrar en el fondo de la cuestión a contradecir el importe de la sanción que en su día se impuso, 2.500.000 ptas. por la infracción cometida y solicitar una rebaja en su cuantía.

En primer lugar hay que señalar que está dentro de los límites previstos para las faltas graves en el artículo 31 de la Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los cuales oscilan entre las 100.001 y 5.000.000 de pesetas.

Ha quedado acreditado el hecho considerado como probado en la propuesta de resolución, cual es, mantener la máquina a que se refiere el procedimiento sancionador de referencia instalada y en funcionamiento careciendo de la autorización de explotación. Y las circunstancias concretas del caso pueden servir, como ha ocurrido en el presente supuesto, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el artículo 131.3 de la Ley 30/92, que establece los criterios para la graduación de la sanción a aplicar, y en el artículo 55.2 del Reglamento, lo que no pueden conducir es a la exención de la responsabilidad por la infracción administrativa cometida, y para el caso concreto en el que nos encontramos, se tuvo en cuenta en atención a los preceptos mencionados, la intencionalidad o reiteración en el incumplimiento de la normativa que le era de obligado cumplimiento a la empresa operadora que a lo largo de todo el año 1998, se le habían incoado un total de nueve procedimientos sancionadores, intencionalidad en una conducta sancionable, que no reincidencia por cuanto no existían en la fecha de la resolución firmeza en ninguno de los procedimientos incoados,

ya mencionados. Extremo éste que si bien se tuvo en cuenta por el órgano instructor, no es menos cierto que la cuantía de la sanción es excesivamente alta, ya que según se refleja en el acta de denuncia fue levantada el día 19 de octubre de 1998, y el día 4 de noviembre de ese mismo año presenta toda la documentación, si bien la presenta una vez que ha sido denunciado, pero con una actitud tendente a modificar el hecho típico y antijurídico, significando que procede una reducción de la sanción, a tenor del artículo 131 de la Ley 30/92, y 31.7 de la Ley 2/86, señalando que el recurrente cuenta con numerosos expedientes pero según se ha podido comprobar en todo ellos se aprecia una actitud reparadora del hecho infractor, e incluso no consta que en el expediente exista una confrontación con otra empresa operadora que impida que con la presencia de esas máquinas sin la correspondiente autorización pueda haber otra empresa interesada en la entrada de sus máquinas en el local, ni se aprecia que el recurrente realice una actividad tendente a impedir o dificultar la entrada de cualquier empresa destinada a la actividad, circunstancia ésta que tendría mucha más importancia a la hora de imponer una sanción mayor a la recurrente.

#### IV

Con respecto a la responsabilidad de la sancionada por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

“En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo”.

En igual sentido se expresa la Sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas “sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)”.

Vistos, la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo estimar parcialmente el recurso interpuesto, declarando una reducción de la cuantía de la sanción impuesta a un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), equivalente a 6.010,12 €, sancionándose, dentro de la falta grave.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Julio Miguel Martín Moreno, contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Granada, de fecha 25 de enero de 2000, recaída en el expte. núm. GR-513/99-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don Julio Miguel Martín Moreno, contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a diecinueve de octubre de dos mil uno. Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. GR-513/99/EP tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia levantada el 21 de noviembre de 1999, por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en virtud de la cual:

En el establecimiento público denominado “Pub Paladium”, se produjo el incumplimiento del horario reglamentariamente establecido, por el exceso de la hora de cierre (4,25 horas) con respecto a aquella en que el mismo debería encontrarse cerrado al público.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se imponía multa de cien mil pesetas (100.000 pesetas, 601,01 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana (BOE 46, de 22 de febrero de 1992), en relación con el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos (BOJA 42, de 14 de marzo de 1987), y art. 81.35 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto (BOE 267, de 6 de noviembre de 1982).

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, el interesado interpone en plazo escrito, calificado como recurso de alzada al amparo del artículo 110.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

Con fecha 31 de mayo de 1999, traspasé el referido negocio, tramitando mi baja en todos los organismos con efectos de dicho día, adjuntando como prueba: Resolución del contrato de arrendamiento de fecha 18 de junio de 1999, parte de baja en la Seguridad Social por cese en la actividad y baja en el I.A.E., con data 31 de mayo de 1999.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación, ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

De acuerdo con el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, constituye infracción leve: "el exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas". La descripción de la infracción no es completa, sino que contiene una remisión implícita a la norma en la que se disponen dichos horarios, que en el caso de la Comunidad Autónoma es la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación, por la que se establece el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, que desde esta perspectiva debe considerarse elemento integrante del tipo.

III

En lo referente a las alegaciones formuladas:

a) El acta/denuncia que dio lugar a la incoación del expediente fue levantada a doña María Nieves Ortega como propietaria y responsable del establecimiento de referencia, el 21 de noviembre de 1999.

b) El expediente se incoó a don Julio Miguel Martín Moreno, ya que según los antecedentes obrantes tanto en la Delegación del Gobierno de Granada como en el Ayuntamiento de la citada capital, éste era el titular de la licencia municipal de apertura, no obstante las pruebas aportadas por el mismo desvirtúan los hechos por los que fue sancionado en la resolución ahora recurrida; así tanto de la resolución del contrato de arrendamiento, de fecha 18 de junio de 1999, del parte de baja en la Seguridad Social por cese en la actividad y de la baja en el I.A.E., ambas con data 31 de mayo de 1999, se desprende que don Julio Miguel Martín Moreno no guardaba relación alguna con el local objeto de sanción en el momento en que fue levantada el acta/denuncia.

Por cuanto antecede, vistas la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso interpuesto, anulando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 10 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada) para que enajene trece viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), solicitando la autorización para enajenar trece viviendas de sus bienes de propios a los ocupantes de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

- Vivienda en Carretera del Turro, núm. 15, a favor de don José Pérez Arcallados por importe de 23.841,07 euros, es la finca registral 927, inscripción 2.ª, del Registro de Alhama de Granada.

- Vivienda en calle Bilbao, núm. 10, a favor de don Andrés Lucena Cervera por importe de 27.905,83 euros, forma parte de la finca registral 2.671, inscripción 2.ª, del Registro de Alhama de Granada.

- Vivienda en calle Bilbao, núm. 12, a favor de don Manuel Cervera Camino por importe de 28.144,38 euros, es la finca registral 2.671, inscripción 2.ª, del Registro de Alhama de Granada.

- Vivienda en Carretera del Turro, núm. 25-A, a favor de don Angel Molina Moreno por importe de 12.727,75 euros, es la finca registral 3.630, inscripción 1.ª, del Registro de Alhama de Granada.

- Vivienda en Carretera del Turro, núm. 25-B, a favor de don Manuel Arroyo Ordóñez por importe de 12.323,15 euros, es la finca registral 3.631, inscripción 1.ª, del Registro de Alhama de Granada.

- Vivienda en Carretera del Turro, núm. 27-A, a favor de don José Antonio Maldonado Amador por un importe de 12.323,15 euros, es la finca registral núm. 3.632, inscripción 1.ª, del Registro de Alhama de Granada.

- Vivienda en Carretera del Turro, núm. 27-B, a favor de don Francisco Cervera García, por importe de 12.323,15 euros, es la finca registral 3.633, inscripción 1.ª, del Registro de Alhama de Granada.

- Vivienda en calle Fray Leopoldo, núm. 98, a favor de don Tomás Parejo Acebedo y doña Dolores López Marín, por importe de 10.013,76 euros, forma parte de la finca registral 930, inscripción 2.ª, del Registro de Alhama de Granada.

- Vivienda en calle Fray Leopoldo, núm. 100, a favor de don Rafael Fajardo Fernández, por importe de 10.013,76 euros, forma parte de la finca registral 930, inscripción 2.ª, del Registro de Alhama de Granada.

- Vivienda en calle Fray Leopoldo, núm. 102, a favor de don Isidro Roldán Guerrero por importe de 10.013,76 euros, forma parte de la finca registral 930, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

- Vivienda en calle Fray Leopoldo, núm. 104, a favor de don Gerardo Morales Márquez, don Antonio Morales Márquez y don Francisco Márquez Cano, por importe de 10.013,76 euros, forma parte de la finca registral 930, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

- Vivienda en calle Fray Leopoldo, núm. 106, a favor de don José Antonio Muñoz Cortés, por importe de 10.252,79

euros, forma parte de la finca registral 930, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

- Vivienda en calle Fray Leopoldo, núm. 108, a favor de don Rafael Cortés Heredia, por el precio de 10.252,79 euros, forma parte de la finca registral 930, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2001, de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de los mismos por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de trece viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, Provincia de Granada, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ACUERDO de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.*

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, atribuyen las competencias de la misma.

La consecución del pleno empleo requiere del diseño y puesta en marcha de políticas activas y dinámicas no sólo en cuanto a sus orientaciones sino también teniendo en cuenta el entorno donde han de aplicarse; en este sentido, las políticas de cooperación territorial desarrolladas por el Gobierno andaluz han supuesto una apuesta firme y decidida por la consecución de este objetivo, prueba de ello es la puesta en marcha por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Orden de 29 de mayo de 2001, donde se establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía.

Las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local Tecnológico (UTEDLT) se configuran como instrumentos con capacidad para dinamizar el empleo local, lograr un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar los servicios que, en materia de empleo, promoción de empresas, industria y desarrollo tecnológico, ofrece la Consejería a los ciudadanos y ciudadanas.

Dichas Unidades se constituyen como estructuras de cooperación estables de desarrollo local mediante la figura de Consorcios Administrativos, cuyos ámbitos de actuación son los señalados en la mencionada Orden de 29 de mayo de 2001. Dichos Consorcios, al ser Corporaciones de Derecho Público, gozan de personalidad jurídica propia que se constituyen con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas que supongan un aprovechamiento pleno de las posibilidades que ofrece el territorio.

Al respecto, los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 110.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, reconocen a las Administraciones Públicas capacidad para constituir con Entidades Locales Consorcios para la consecución de fines de interés común.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2001, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Autorizar al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que, en nombre y representación de la Admi-

nistración de la Junta de Andalucía, y en el marco de las políticas de cooperación territorial, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, que estarán integrados por la Junta de Andalucía y por las Entidades Locales que figuran en el Anexo de este Acuerdo, y que tendrán como objeto potenciar y promocionar los recursos endógenos de la zona a efecto de generar más empleo y de acercar los servicios de los que dispone la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la población.

A tal efecto, el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico formalizará las correspondientes Actas de Constitución y la aprobación de sus Estatutos.

Segundo. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### A N E X O

##### ALMERIA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra.  
Sede: Adra.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Los Gallardos, Pulpí, Tabernas, Turre, Vera y Zurgena.  
Sede: Huércal-Overa.

##### CADIZ

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Jerez de la Frontera.  
Sede: Jerez de la Frontera.

##### CORDOBA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Campiña Sur Cordobesa.  
Sedes: Montilla y Puente Genil.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Subbética Cordobesa.  
Sedes: Lucena, Priego de Córdoba y Rute.

##### GRANADA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.  
Sede: Alhama de Granada.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Víznar.  
Sede: Alfacar.

##### HUELVA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Punta Umbría, Ayamonte, Lepe, Isla Cristina y Aljaraque.  
Sede: Lepe.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Beas, Gibraleón, San Juan, Trigueros y Valverde del Camino.

Sede: Valverde del Camino.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Condado de Huelva.

Sedes: Bollullos Par del Condado y Bonares.

##### JAEN

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Iznatoraf, Sorihuela de Guadalimar, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.

Sede: Villacarrillo.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Linares.

Sede: Linares.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión.

Sede: Baeza.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén.

Sede: Alcaudete la Real.

##### MALAGA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Guadalteba.

Sede: Campillos.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Montes-Alta Axarquía.

Sede: Periana.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alora, Almogía, Cártama, Pizarra y Valle de Abdalajís.

Sede: Alora.

##### SEVILLA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

Sede: Carmona.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Sierra Norte de Sevilla.

Sede: Cazalla de la Sierra.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla.

Sedes: Camas, Castilleja de la Cuesta, Sanlúcar la Mayor y San Juan de Aznalfarache.

*ACUERDO de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.*

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, atribuyen las competencias de la misma.

La consecución del pleno empleo requiere del diseño y puesta en marcha de políticas activas y dinámicas no sólo en cuanto a sus orientaciones sino también teniendo en cuenta el entorno donde han de aplicarse; en este sentido, las políticas de cooperación territorial desarrolladas por el Gobierno andaluz han supuesto una apuesta firme y decidida por la consecución de este objetivo, prueba de ello es la puesta en marcha por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Orden de 29 de mayo de 2001, donde se establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía.

Las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) se configuran como instrumentos con capacidad para dinamizar el empleo local, lograr un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar los servicios que, en materia de empleo, promoción de empresas, industria y desarrollo tecnológico, ofrece la Consejería a los ciudadanos y ciudadanas.

Dichas Unidades se constituyen como estructuras de cooperación estables de desarrollo local mediante la figura de Consorcios Administrativos, cuyos ámbitos de actuación son los señalados en la mencionada Orden de 29 de mayo de 2001. Dichos Consorcios, al ser Corporaciones de Derecho Público, gozan de personalidad jurídica propia que se constituyen con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman los Municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas que supongan un aprovechamiento pleno de las posibilidades que ofrece el territorio.

Al respecto, los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 110.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, reconocen a las Administraciones Públicas capacidad para constituir con Entidades Locales Consorcios para la consecución de fines de interés común.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2001, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Autorizar al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que, en nombre y representación de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, que estarán integrados por la Junta de Andalucía y por las Entidades Locales que figuran en el Anexo de este Acuerdo, y que tendrán como objeto potenciar y promocionar los recursos endógenos de la zona a efecto de generar más empleo y de acercar los servicios de los que dispone la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la población.

A tal efecto, el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico formalizará las correspondientes Actas de Constitución y la aprobación de sus Estatutos.

Segundo. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### A N E X O

##### ALMERIA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Darri-cal, Fondón, Lájjar de Andarax y Paterna del Río.  
Sede: Berja.

##### CORDOBA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir.  
Sede: Montoro.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Vega del Guadalquivir.  
Sede: La Carlota y Palma del Río.

##### GRANADA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Santa Fe.  
Sede: Santa Fe.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogíjares, Otura y Ventas de Huelma.  
Sede: Armilla.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cájar, Cenes de la Vega, Dílar, Dúdar, Gójar, Güéjar Sierra, Huétor Vega, La Zubia, Monachil, Pino Genil y Quéntar.  
Sede: La Zubia.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada.  
Sede: Alquífe.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena.  
Sede: Padul.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar.  
Sede: Baza.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvízar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.  
Sede: Motril.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Río Verde.  
Sede: Almuñécar.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de Huéscar.  
Sede: Huéscar.

##### HUELVA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Beturia.  
Sede: Villanueva de los Castillejos.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Andévalo-Minero de Huelva.  
Sede: Calañas.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Cuenca Minera de Huelva.  
Sede: Nerva.

#### MALAGA

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco.  
Sede: Archidona.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán.  
Sede: Benamocarra.

#### SEVILLA

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de La Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y Puebla de Cazalla.  
Sede: Osuna.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana.  
Sede: Puebla del Río.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arahál, Marchena y Paradas.  
Sede: Marchena.

*ACUERDO de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir el Consorcio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio.*

El Decreto del Presidente de 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, asigna a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias en materia de formación de los empresarios y trabajadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

En este contexto, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico marca entre sus objetivos prioritarios la mejora de la formación profesional, como elemento dinamizador de la inserción y reinserción laboral de la población activa andaluza e incentivo para la creación de empleo estable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la consecución de este objetivo de carácter general, destaca, entre las líneas de actuación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Programa de Consorcios Escuelas y Centros especializados en Formación Profesional Ocupacional, que promueve la creación de una oferta formativa propia de la Administración andaluza que facilite, en el marco de una formación de excelencia, una mayor conexión y una adecuación mejor entre las acciones formativas y las demandas de cualificación profesional de los sectores productivos y del mercado laboral.

El modelo formativo de Consorcios-Escuelas especializados se ha configurado como un instrumento eficaz en la mejora de la Formación Profesional para la inserción laboral de los jóvenes andaluces. En consecuencia, el Gobierno Andaluz apuesta decididamente por el desarrollo del modelo, tanto en lo relativo a ampliación de especialidades formativas, con especial incidencia en aquellas cualificaciones profesionales con

gran potencialidad de empleo, como al desarrollo territorial del modelo formativo en Andalucía.

Al respecto, el artículo 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, reconoce a las Administraciones Públicas capacidad para constituir con Entidades Locales Consorcios para la consecución de fines de interés común.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.bis.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2001, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Autorizar al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que, en nombre y representación de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución del Consorcio «Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio», en Mijas, con el Ayuntamiento de Mijas, y que tendrá por objeto la construcción y gestión del citado Centro formativo.

A tal efecto, el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico concurrirá a la formalización del Acta de Constitución y aprobará los Estatutos, de conformidad con su proyecto incorporado al expediente de este Acuerdo, sin perjuicio de precisiones de tipo complementario o formal que fueren necesarias introducir en los mismos previamente a su aprobación.

Asimismo, se autoriza al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los referidos Estatutos una vez aprobados.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas para las Nuevas Actuaciones Plan Director, ejercicio 2001.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de marzo de 2001 (BOJA núm. 40, de 5 de abril) establece el procedimiento general de la concesión de ayudas para la construcción de instalaciones deportivas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio de 2001, mediante lo establecido en su Disposición Adicional Primera.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2001, y en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 5 de abril de 2001, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 3.2, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.14..76102.38A.2.  
3.1.14.00.01.14..76102.38A.9.2002.

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001. El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

#### A N E X O

Expediente: CO-4-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de El Viso.  
Finalidad: Construcción Pistas de Tenis.  
Cantidad concedida: 4.982.782 ptas. (29.947,12 euros).

Expediente: CO-6-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Pedro-Abad.  
Finalidad: Construcción Pista de Petanca y Urbanización Exterior de Recinto Polideportivo.  
Cantidad concedida: 4.996.898 ptas. (30.031,96 euros).

Expediente: CO-30-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra.  
Finalidad: Construcción de Pista Polideportiva en Huertas Bajas.  
Cantidad concedida: 4.891.771 ptas. (29.400,14 euros).

Expediente: CO-33-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Valsequillo.  
Finalidad: Reparación de Cerramiento Polideportivo.  
Cantidad concedida: 1.929.034 ptas. (11.593,73 euros).

Expediente: CO-34-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.  
Finalidad: Construcción de Campo de Fútbol en Aldea Piconcillo.  
Cantidad concedida: 4.898.690 ptas. (29.441,72 euros).

Expediente: CO-40-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.  
Finalidad: Acondicionamiento de Campo de Fútbol.  
Cantidad concedida: 900.000 ptas. (5.409,11 euros).

Expediente: CO-46-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de La Rambla.  
Finalidad: Ampliación Torreta Luz y mejora iluminación Campo de Fútbol.  
Cantidad concedida: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Expediente: CO-49-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Añora.  
Finalidad: Construcción de Pista de Tenis en Piscina Municipal.  
Cantidad concedida: 4.789.537 ptas. (28.785,70 euros).

Expediente: CO-53-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Belalcázar.  
Finalidad: Finalización de Gimnasio Municipal.  
Cantidad concedida: 4.925.335 ptas. (29.601,86 euros).

Expediente: CO-54-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Algarrarín.  
Finalidad: Pavimentación de Pistas Polideportivas.  
Cantidad concedida: 3.801.225 ptas. (22.845,82 euros).

Expediente: CO-56-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Iznájar.  
Finalidad: Reparación de Piscina Municipal.  
Cantidad concedida: 4.669.464 ptas. (28.064,04 euros).

Expediente: CO-57-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Pedroche.  
Finalidad: Mejora de Pista Polideportiva.  
Cantidad concedida: 4.392.801 ptas. (26.401,27 euros).

Expediente: CO-63-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Benamejí.  
Finalidad: Adaptación de Campo de Fútbol (asientos).  
Cantidad concedida: 2.160.496 ptas. (12.948,84 euros).

Expediente: CO-24A-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Montilla.  
Finalidad: Valla Protección Campo Fútbol 7, Campo Fútbol Albero y Circuito de Bicicross.  
Cantidad concedida: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Expediente: CO-24B-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Montilla.  
Finalidad: Riego Automático Campo Fútbol 7 y Campo Fútbol Albero.  
Cantidad concedida: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Expediente: CO-35-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.  
Finalidad: Construcción Pista Polideportiva en C.P. Santa Catalina.  
Cantidad concedida: 4.800.043 ptas. (28.848,84 euros).

Expediente: CO-36A-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villafranca.  
Finalidad: Construcción Pista de Tenis.  
Cantidad concedida: 4.759.058 ptas. (28.602,51 euros).

Expediente: CO-36B-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Villafranca.  
Finalidad: Construcción Pista de Paddle.  
Cantidad concedida: 2.876.159 ptas. (17.286,06 euros).

Expediente: CO-39-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.  
Finalidad: Reforma Campo fútbol Municipal Casas Blancas.  
Cantidad concedida: 4.980.831 ptas. (29.935,40 euros).

Expediente: CO-44A-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Montoro.



Finalidad: Acondicionamiento Campo de Fútbol.  
Cantidad concedida: 4.943.729 ptas. (29.712,41 euros).

Expediente: CO-44B-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Montoro.  
Finalidad: Acondicionamiento Pistas Polideportivas.  
Cantidad concedida: 4.954.802 ptas. (29.778,96 euros).

Expediente CO-52-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de El Guijo.  
Finalidad: Reforma Campo de Fútbol.  
Cantidad concedida: 4.974.162 ptas. (29.895,32 euros).

Expediente: CO-60-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Santaella.  
Finalidad: Cercado Pista Polideportiva.  
Cantidad concedida: 4.659.515 ptas. (28.004,25 euros).

Expediente: CO-61A-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Rute.  
Finalidad: Construcción Pista Polideportiva C.P. los Pinos.  
Cantidad concedida: 4.974.728 ptas. (29.898,72 euros).

Expediente: CO-61B-01/I.D.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Rute.  
Finalidad: Remodelación Piscina Municipal.  
Cantidad concedida: 3.017.201 ptas. (18.133,79 euros).

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 21 de diciembre de 2001, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Esisa, Empresa de Suelo Isleña, SA, para la construcción de 60 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamientos en manzana 1.620-B, UE 35 La Magdalena, término municipal de San Fernando (Cádiz), acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000.*

Ilmos. Sres.:

Por don Lorenzo Braojos Ruiz, en representación de «Esisa Empresa de Suelo Isleña, S.A.», se solicita al amparo de la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del contenido de las mencionadas disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 60 viviendas, en Manzana 1.620-B, U.E. 35 «La Magdalena», término municipal de San Fernando (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación

que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Esisa», una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 60 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en Manzana 1.620-B, U.E. 35 «La Magdalena», término municipal de San Fernando (Cádiz), y que asciende a un total de doscientos noventa millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesetas (290.754.162 ptas.), equivalente a un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete euros y setenta y un céntimos (1.747.467,71 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro Anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

### CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CA-00/35-REA.  
Promoción: 60 Viviendas en La Magdalena.  
Municipio: San Fernando (Cádiz).  
Promotor: Esisa.

ANUALIDAD	TOTAL	
	PESETAS	EUROS
2002	6.694.814	40.236,64
2003	6.790.824	40.813,67
2004	6.887.796	41.396,49
2005	6.985.738	41.985,13
2006	7.084.658	42.579,65
2007	9.202.740	55.309,58
2008	9.323.830	56.037,35
2009	9.446.132	56.772,40
2010	9.569.656	57.514,79
2011	9.694.414	58.264,60
2012	9.820.422	59.021,92
2013	9.947.690	59.786,82
2014	10.076.230	60.559,36
2015	10.206.054	61.339,62
2016	10.337.178	62.127,69
2017	10.469.612	62.923,64
2018	10.603.372	63.727,55
2019	10.738.468	64.539,49
2020	10.874.916	65.359,56
2021	11.012.728	66.187,83
2022	20.524.062	123.352,10
2023	20.758.366	124.760,29
2024	20.995.012	126.182,56
2025	21.234.024	127.619,05
2026	21.475.426	129.069,93
TOTAL	290.754.16	1.747.467,71

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 3,87 TAE.

*ORDEN de 28 de diciembre de 2001, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) para la renovación de saneamiento y pavimentación de la calle Nueva.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar las obras de renovación y saneamiento de la calle Nueva.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2001, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Arquillos, por importe de cinco millones setecientas noventa y siete mil trescientas cuarenta y cuatro (5.797.344 ptas.) pesetas, equivalente a 34.842,74 euros, con la finalidad de proceder a la renovación de saneamiento y pavimentación en la calle Nueva.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8, mediante la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2001: 250.000 ptas., 1.502,53 €.  
Anualidad 2002: 5.547.344 ptas., 33.340,21 €.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento por el importe íntegro de la anualidad correspondiente al presente ejercicio.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas la certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Arquillos queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo: En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 28 de diciembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 28 de diciembre de 2001, por la que se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) para la reparación de la pasarela sobre el río Guadalquivir en Mogón.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar las obras de reparación de la pasarela sobre el río Guadalquivir en Mogón, a fin de garantizar la funcionalidad y seguridad de la misma.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2001, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Villacarrillo, por importe de diez millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y cinco (10.882.975 ptas.) pesetas, equivalente a 65.408 euros, con la finalidad de proceder a la reparación de la pasarela sobre el río Guadalquivir en Mogón.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8, mediante la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2001: 250.000 ptas., 1.502,53 €.  
Anualidad 2002: 10.632.975 ptas., 63.905,47 €.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento por el importe íntegro de la anualidad correspondiente al presente ejercicio.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto.: El Ayuntamiento de Villacarrillo queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.once de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad

Autónoma de Andalucía para el año 2001, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 28 de diciembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.*

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Resolución, acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 14 de diciembre de 2001 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las Resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las Resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley

7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que, iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

Municipio: Maracena (Granada).  
Fecha delegación de competencias: 3.4.96.  
Fecha Acuerdo Plenario: 9.5.01.  
Fecha Resolución prórroga: 14.12.01.

Municipio: Aljaraque (Huelva).  
Fecha delegación de competencias: 18.11.96.  
Fecha Acuerdo Plenario: 26.10.01.  
Fecha Resolución prórroga: 14.12.01.

Municipio: Punta Umbría (Huelva).  
Fecha delegación de competencias: 5.7.95.  
Fecha Acuerdo Plenario: 18.9.00.  
Fecha Resolución prórroga: 14.12.01.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la prórroga de la acreditación concedida al laboratorio ICC Control de Calidad, SL, localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don José Luis Sebastián Fernández, en representación de la empresa «ICC Control de Calidad, S.L.», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la prórroga de la acreditación del laboratorio localizado en Almería, C/ Albacete, s/n, Esquina José Morales Abad.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L060-02AL.

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prórrogar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «ICC Control de Calidad, S.L.», localizado en Almería, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercera. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Arcotierra, SL, localizado en Bornos (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por doña Pastora Vivas Armario, en representación de la empresa «Arcotierra, S.L.», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Bornos (Cádiz), Polígono Industrial Cantarranas, nave 27.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control

de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Arcotierra, S.L.», localizado en Bornos (Cádiz), Polígono Industrial Cantarranas, nave 27, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el número L092-62CA.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 26 de diciembre de 2001.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la revocación de la acreditación del laboratorio de la empresa Eptisa Servicios de Ingeniería, SA, localizado en Sevilla, y cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

El laboratorio dependiente de la empresa «Eptisa Servicios de Ingeniería, S.A.», localizado en Sevilla, Núcleo Virgen de los Reyes, C/ Secoya, núm. 2, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número L067-45SE.

Por don Rafael Álvarez Aguilar, como representante legal de la empresa, ha sido solicitada la cancelación de la acreditación concedida, por traslado de domicilio de la entidad acreditada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Eptisa Servicios de Ingeniería, S.A.», localizado en Sevilla, Núcleo Virgen de los Reyes, C/ Secoya, núm. 2, en las siguientes áreas técnicas:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).
- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Segundo. Cancelar la inscripción número L067-45SE del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 27 de diciembre de 2001.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 01/600, interpuesto por don Juan Manuel Molero Hernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha interpuesto por don Juan Manuel Molero Hernández recurso núm. 01/600 contra la Orden de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto de 2000), por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la relación de seleccionados correspondiente al concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas pertenecientes a esta Consejería, convocada mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 17 de febrero de 2000, procediéndose por la presente al emplazamiento de terceros interesados en el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/600.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el BOJA, emplazando para vista el próximo día 6 de marzo de 2002, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que, si a su interés conviniera, comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de

nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo a esta fecha.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Juana María Gomar Tinoco.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a organizaciones del sector pesquero que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones a organizaciones del sector pesquero, que se citan a continuación:

- Programa y crédito presupuestario:

Programa 61 C Pesca y Acuicultura.  
Crédito presupuestario: 48300.  
Beneficiario: Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (Anamar).  
Importe: Doce millones de pesetas (12.000.000 de ptas.) (71.121,45 €).

- Programa y crédito presupuestario:

Programa 61 C Pesca y Acuicultura.  
Crédito presupuestario: 48300.  
Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.  
Importe: Veintiocho millones de pesetas (28.000.000 de ptas.) (168.283,38 €).

- Programa y crédito presupuestario:

Programa 61 C Pesca y Acuicultura.  
Crédito presupuestario: 44300.  
Beneficiario: Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.  
Importe: Treinta y nueve millones de pesetas (39.000.000 de ptas.) (234.394,72 €).

Finalidad: Atender los gastos correspondientes a los proyectos de desarrollo de actividades de divulgación y transferencias de tecnología pesquera y de colaboración con la Administración.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 1998.*

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de

Andalucía (Orden de 17 de junio de 1998, BOJA núm. 78 de 14 de julio), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4, Anexo I, de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente de la citada convocatoria a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de febrero de 2002 a 31 de enero de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 721 euros con 21 céntimos de euros, brutos mensuales, equivalentes a 120.000 pesetas y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 60 euros con 10 céntimos de euros, mensuales, equivalentes a 10.000 pesetas, para la Universidad donde el beneficiario realice su investigación.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

3.1.18.00.16.00.782.00.42B.9.2002 y 3.1.18.00.16.00.782.00.42B.0.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía y la Universidad a la que figure adscrito, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 3 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su Centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la

beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o Proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2. de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Obligaciones de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como, de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 10.6 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario está obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitirá la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

#### A N E X O

##### UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Archilla Castillo, M.<sup>a</sup> Isabel. DNI: 23.796.877.  
Delgado Herrera, Helena Rocío. DNI: 34.862.632.  
López Cuquejo, Angel. DNI: 44.454.629.  
Quiles Cabrera, M.<sup>a</sup> del Carmen. DNI: 45.586.055.

##### UNIVERSIDAD DE CADIZ

Fernández Smith, Gerard. DNI: 31.677.656.  
Romero García, Felipe. DNI: 34.060.652.  
Romero Matute, Blanca. DNI: 31.687.224.

##### UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Peña Jurado, Antonio. DNI: 30.826.326.  
Romero Morales, Cristóbal. DNI: 30.800.430.

##### UNIVERSIDAD DE GRANADA

Farhat, Randa Mohamad. DNI: X-0989867.  
Frese, Bettina. DNI: X-1741051.  
Lázaro Suárez, M.<sup>a</sup> del Mar. DNI: 24.270.758.  
Martínez Mora, Francisco. DNI: 46.876.596.  
Raya Miranda, Rocío. DNI: 30.825.241.  
Rojo Alvarez-Manzaneda, Carmen Lorena. DNI: 44.271.148.  
Torre Molina, M.<sup>a</sup> Josefa de la. DNI: 44.577.426.

##### UNIVERSIDAD DE HUELVA

Castellano Burguillo, Emilia. DNI: 44.207.455.  
Domínguez García, Beatriz. DNI: 29.044.489.  
Fernández Martínez, Inmaculada. DNI: 28.723.859.  
Martínez García, Inmaculada. DNI: 28.496.835.  
Romero Villegas, Concepción. DNI: 29.051.544.

##### UNIVERSIDAD DE JAEN

Callejas Aguilera, José Enrique. DNI: 26.217.058.  
Esteban Campos, Carlos Gustavo. DNI: 24.278.194.  
González Jareño, M.<sup>a</sup> Isabel. DNI: 26.216.565.  
Palomo Monereo, Antonio. DNI: 26.023.605.  
Torre Cruz, Manuel Jesús de la. DNI: 26.025.389.

##### UNIVERSIDAD DE MALAGA

Espinar Ojeda, José Luis. DNI: 27.388.223.

## UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Guerrero Lebrón, Macarena. DNI: 28.923.186.  
López Cabrales, Alvaro. DNI: 44.041.989.  
López Oseira, Rut. DNI: 8.040.800.  
Moreno Fernández-Ayala, Daniel José. DNI: 26.487.849.

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fernández Alvaro, Cristina. DNI: 77.588.676.  
Illán Martín, Magdalena. DNI: 28.493.339.  
Justo Moscardó, Enrique de. DNI: 28.731.265.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se da publicidad a las subvenciones excepcionales concedidas en el segundo trimestre de 2001.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional y de interés público, instrumentadas mediante Convenio de Colaboración, que han sido concedidas en el segundo trimestre de 2001.

Beneficiario: Radio y Televisión de Andalucía.  
Cuantía de la subvención: 50.000.000 de ptas.  
Aplicación presupuestaria: 01.18.00.03.00.442.00.42A.8.  
Finalidad de la subvención: Desarrollo de Actuaciones Encaminadas a la Utilización Didáctica de la Televisión en el Ambito Educativo.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, conjunta de la Delegación Provincial de Cádiz y de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, estableciendo la fecha efectiva en la que se asumen las competencias delegadas por aquella en Resolución de 22 de septiembre de 2000.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 132, de 16.11.00), se viene a dar cumplimiento efectivo a los principios y mandatos contenidos en el apartado tercero del Acuerdo del mismo órgano, de 22 de diciembre de 1998, por el que se desarrollan las competencias del Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar. Asimismo, mediante el citado Acuerdo de 26.9.00 se aprueba la publicación de la Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, por la que se delegan competencias de la misma en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

No obstante, el párrafo segundo del apartado tercero del Acuerdo de 26.9.00 dispone que la fecha efectiva en que la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar asumirá el ejercicio de las competencias delegadas se establecerá mediante Resolución conjunta de dicho órgano y de la Delegación Provincial correspondiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de cuanto antecede, la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz y

el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y de forma conjunta,

## RESUELVEN

Que la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar asumirá el ejercicio efectivo de las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia que le fueron delegadas por Resolución de fecha 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de dicha Consejería, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución conjunta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 30 de noviembre de 2001.- La Delegada, María del Pilar Sánchez Muñoz; El Subdelegado del Gobierno, Rafael España Pelayo.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas para la realización de Actividades Complementarias y Extraescolares en los Centros docentes públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden de 17 de febrero de 1999 (BOJA núm. 33, de 18 de marzo) y demás normas legales de aplicación, esta Delegación Provincial

## HA RESUELTO

Primero. Conceder a los Centros públicos, que adjunto se relacionan y por las cantidades que allí se expresan, ayudas para el desarrollo de Actividades Complementarias y Extraescolares para alumnos y alumnas de los Centros docentes públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios de esta provincia, por un total de diecinueve millones doscientas cincuenta y tres mil quinientas tres pesetas (19.253.503 ptas.).

Segundo. Las cantidades a abonar van con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.03.00.22900.32A.3/0.1.18.00.03.00.22900.32B.4/0.1.18.00.03.00.22900.32E.7 y por un importe reseñado en el punto anterior.

Tercero. El Consejo Escolar de cada Centro realizará la justificación del gasto antes del 30 de octubre de 2002 ante esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 14 de junio de 1999 por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

Cuarto. El pago se realizará en firme, con justificación diferida a cada perceptor.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en los términos establecidos en los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 13 de diciembre de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Muñoz.



**PROYECTOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

LOCALIDAD	CENTRO	PROYECTO	CONCEDIDO
ALCALA VALLE	CP MANUEL PORTALES	TALLERES VARIADOS	57.226
ALCALA VALLE	CP SANTIAGO GUILLEN	SALUD, DEPORTE Y TEATRO	38.150
ALGAR	CP SIERRA DE CADIZ	ANDALGAR, 2001-2002	57.226
ALGECIRAS	CONSERVATORIO MUSICA	MUSICA CAMARA, INFORMATICA MUSICAL, CORO INFANTIL Y POLIFONICO	52.925
ALGECIRAS	CP ADALIDES	PROYECTO 2000	38.150
ALGECIRAS	CP CAFTARIA	OCUPO MI TARDE	19.075
ALGECIRAS	CP GENERAL CASTAÑO	POR EL DEPORTE HACIA UN SOCIEDAD SIN DROGAS	38.150
ALGECIRAS	CP LOS ARCOS	LOS ARCOS 2001	19.075
ALGECIRAS	CP MEDITERRANEO	MEDITERRANEO 2002	19.075
ALGECIRAS	CP NTRA SRA EUROPA	APRENDER JUGANDO: AJEDREZ, BALONMANO, FUTBOL-SALA, TEATRO	57.226
ALGECIRAS	CP SANTA TERESA	EL COLEGIO Y EL BARRIO	57.226
ALGECIRAS	CP VIRGEN DEL MAR	CONTINUACION PROYECTO MIRAMAR	57.226
ALGECIRAS	EL GLORIA FUERTES	GA VIOTA III	171.677
ALGECIRAS	EEI MANUEL TINOCO	VISITAS Y EXCURSIONES	19.075
ALGECIRAS	IES ALMANZOR	A LA LIBERTAD POR LA CULTURA	76.301
ALGECIRAS	IES ISLA VERDE	TRICENTENARIO FELIPE V	36.377
ALGECIRAS	IES LAS PALOMAS	LAS PALOMAS 2.001-2.002	36.377
ALGECIRAS	IES SALADILLO	APRENDER FUERA DEL AULA	76.301
ALGECIRAS	IES TORREALMIRANTE	VISITA A LA CENTRAL HIDROELECTRICA JOSE Mº RIOL EN ALCANTARA (CACERES)	57.226
ALGODONALES	CP MIGUEL CERVANTES	ARGO 2000-2004	38.150
ALGODONALES	IES FUENTE ALTA	TALLERES DANZA, MALABARES, HABILIDADES, GIMNASTICAS, AULA MEDIO AMBIENTE, CINE, INFORMATICA	55.452
ARCOS	CP ALFONSO X EL SABIO	ABRIMOS LA ESCUELA AL MUNDO	57.226
ARCOS	CP CAMPOAMENO	EL DEPORTE-ACTIVIDAD RECREATIVA EN EL CENTRO	95.376
ARCOS	CP M. JUAN APRESA	EL FLAMENCO EN LA ESCUELA	38.150
ARCOS	CP NTRA SRA NIEVES	ARCOS: ESCUELA EN LA CALLE	38.150
ARCOS	CP RIOFRIO	COLEGIO Y BARRIO	114.451
ARCOS	CP SAN FRANCISCO	HACEMOS COMUNIDAD EDUCATIVA	38.150
ARCOS	CP SAN MIGUEL	HACIENDO OTRA ESCUELA	38.150
ARCOS	CP VICENTE TARIN	CONOCER PARA RESPETAR II EDC. EN VALORES MEDIOAMBIENTALES	57.226
ARCOS	IES ALMINARES	ACTIVIDADES ARTISTICAS, DEPORTE Y VISITAS	57.226
BARBATE	CP M. AUREA LOPEZ	TALLERES VARIADOS	114.451
BARBATE	IES TRAFALGAR	TALLERES ARTISTICOS	114.451
BARRIO NUEVO (CONIL)	CP RA CAMPOS DE CONIL	APRENDEMOS DIVIRTIENDONOS	76.301
BENALUP	CP PADRE MURIEL	TALLERES MUSICA Y VISITAS	38.150
BENALUP	CP TAJO FIGURAS	TALLERES DIVERSOS	38.150
BENALUP	IES CASAS VIEJAS	LAS TARDES DE LOS MARTES Y JUEVES AL CASAS VIEJAS	36.377

BENAOCÁZ BORNOS	CP ABARDELA	PROYECTO COMPENSACION EDUC. ABRIMOS NUESTRO CENTRO	76.301
BORNOS	CP SAN ISIDRO LABRADOR	VIVO LA ESCUELA	38.150
BORNOS	IES EL CONVENTO	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	19.075
CADIZ	CAEP ADOLFO CASTRO	TARDES EN EL COLEGIO	55.452
CADIZ	CONSERVATORIO DANZA CAMPO DEL SUR	SEMANA DE LA DANZA	171.677
CADIZ	CP ANDALUCÍA	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	52.925
CADIZ	CP CAMPO DEL SUR	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	19.075
CADIZ	CP CARLOS III	APROVECHAMOS LAS TARDES EN EL COLEGIO	57.226
CADIZ	CP CARMEN JIMENEZ	TALLERES ARTISTICOS, DEPORTIVOS, DE COCINA Y BAILE	190.752
CADIZ	CP CAROLA RIBED	TALLER-12	38.150
CADIZ	CP EDUARDO BENOT	EDUARDO BENOT: AL SERVICIO DE SU BARRIO	171.677
CADIZ	CP JOSE CELESTINO	PROYECTO GADIR	190.752
CADIZ	MUTIS	ACTIVIDADES VARIADAS Y EXCURSIONES	38.150
CADIZ	CP JOSEFINA PASCUAL	ACTIVIDADES EN EL COLE	57.226
CADIZ	CP REYES CATOLICOS	TOLVANERA VII	57.226
CADIZ	CP SAN FELIPE	POR LAS TARDES EN SAN FELIPE	57.226
CADIZ	CP SAN RAFAEL	DIVIERTETE EN TU TIEMPO LIBRE	38.150
CADIZ	CP STA. TERESA	TARDES SIN TELE	76.301
CADIZ	ESCUELA DE ARTE	VISITAS DIVERSAS Y EXPOSICIONES	52.925
CADIZ	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	LA DIMENSION EUROPEA DE NUESTRAS ENSEÑANZAS	52.935
CADIZ	IES COLUMELA	ACTIVIDADES 2002	36.377
CADIZ	IES DIRAGO	FIESTA DE LA PRIMAVERA AÑO 2002	55.452
CADIZ	IES LA CALETA	CALETA 2002	76.301
CADIZ	IES LA PAZ	TALLERES DIVERSOS Y VISITAS VARIADAS DEL ENTORNO	171.677
CADIZ	IES LA VIÑA	PROGRAMA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, INTEGRADO AL MEDIO EDUCATIVO Y SU ENTORNO	76.301
CADIZ	IES RAFAEL ALBERTI	ACTIVIDADES CULTURALES Y FISICO-DEPORTIVAS	190.752
CADIZ	IES STA Mº ROSARIO	"EL ADELFESIO" DE RAFAEL ALBERTI	36.377
CAMPAMENTO	CP SANTA RITA	TAMBIEN APRENDEMOS FUERA DEL AULA	38.150
CASTELLAR CHICLANA	CP TIerno GALVAN	ACTIVIDADES VARIADAS	38.150
CHICLANA	CP CARMEN SEDOFEITO	ESCUELA ABIERTA	19.075
CHICLANA	CP EL CASTILLO	TALLERES ARTISTICOS Y MUSICALES	38.150
CHICLANA	CP EL TROVADOR	EL NIÑO Y LA NATURALEZA	38.150
CHICLANA	CP FDO. GARCIA LORCA	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	171.677
CHCLANA	CP GINER DE LOS RIOS	EL COLEGIO COMO DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL DE LAS CARENCIAS DEL BARRIO	171.677
CHICLANA	CP ISABEL CATOLICA	ACERCANDONOS AL GOLF	38.150
CHICLANA	CP JOSE VEGA BARRIOS	EDUCACION INTEGRAL	38.150

EL PTO. STA. Mª	IES LA ARBOLEDA	AULA DEPORTIVA Y DINAMIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL CENTRO. DOS RETOS EN UN PROYECTO DOCENTE DE CALIDAD	36.377
EL PTO. STA. Mª	IES MAR DE CADIZ	TALLERES DE COMUNICACION VISUAL Y ESCRITA, INFORMATICA, MEDIO AMBIENTE, SEMANA CULTURAL	57.226
EL PTO. STA. Mª	IES P. MUÑOZ SECA	ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	76.301
EL PTO. STA. Mª	CEIP CASTILLO Dª BLANCA	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS III	76.301
EL TORNO	CP GUADALEITE	TALLERES DEPORTIVOS, ARTISTICOS, INFORMATICA, PERIODICO	76.301
ESPERA	CEIP ANTONIO MACHADO	DIVIÉRTETE APRENDIENDO	57.226
ESTELLA DEL MARQUES	CP PABLO PICASSO	AULA ABIERTA	95.376
FACINAS	CP DIVINA PASTORA	APRENDEMOS LUDICAMENTE	38.150
GIBALBIN	CP GIBALBIN	LA JORNADA DE TARDE EN EL COLEGIO	95.376
GUADALCACIN	IES LA CAMPIÑA	ACTIVIDADES POR LA TARDE	171.677
GUADALCACIN	CEIP TOMASA PINILLA	SEMANA CULTURAL 2002 Y SUS PROLEGOMENOS	190.752
GUADIARO	CP GLORIA FUERTES	ANIMACION AL DEPORTE Y A LA LECTURA	171.677
GUADIARO	SECCION IES JOSE CADALSO	IV JORNADA DEPORTIVA IES	55.452
JEDULA (ARCOS)	CP JUAN XXIII	DEMOSLE VIDA AL CENTRO	95.376
JEREZ	CAEP FEDERICO GARCIA LORCA	UN COLEGIO PARA TODOS	171.677
JEREZ	CAEP FEDERICO MAYO	PROYECTO DE COMPENSACION EN ZONA DEPRIMIDA A TRAVES DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	190.752
JEREZ	CAEP TORRESOTO	TODOS PARTICIPAMOS	171.677
JEREZ	CP ALCAZABA	PROYECTO ALCAZABA 2001	38.150
JEREZ	CP ALFONSO X EL SABIO	LAS TARDES DEL COLEGIO ALFONSO X, DE JEREZ 2002	38.150
JEREZ	CP ANDRES DE RIBERA	PUERTAS ABIERTAS	114.451
JEREZ	CP ANTONIO NEBRJA	EL ENTORNO: NATURALEZA	57.226
JEREZ	CP ARANA BEATO	ACTIVIDADES VARIADAS	57.226
JEREZ	CP ASTA REGIA	ASTA REGIA	37.000
JEREZ	CPEE NTRA. SRA. MERCED	LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ANTE EL DEPORTE Y LA CULTURA	190.752
JEREZ	CP ISABEL CATOLICA	NOS DIVERTIMOS APRENDIENDO	38.150
JEREZ	CP JOSE Mª PEGMAN	VEN AL COLE POR LA TARDE	95.376
JEREZ	CP LA INA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y MANUALIDADES	95.376
JEREZ	CP LAS TABLAS	ACTIVIDADES DIVERSAS	95.376
JEREZ	CP LOMOPARDO	TALLERES DIVERSOS	95.376
JEREZ	CP LUIS VIVES	SEGUID VINIENDO AL MUNDO DE LOS JUEGOS Y DEPORTES ALTERNATIVOS	57.226
JEREZ	CP MIGUEL PRIMO DE RIVERA	DISFRUTO MI TIEMPO LIBRE	38.150
JEREZ	CP NTRA SRA. MERCED CORONADA	CONOCER NUESTRAS RAICES	76.301

CHICLANA	CP ATLANTIDA	TALLERES ARTISTICOS Y DEPORTIVOS	38.150
CHICLANA	CP LAS ALBINAS	ALBINAS 2002	38150
CHICLANA	E.O.I.	VIAJE PERFECCIONAMIENTO IDIOMAS	52.925
CHICLANA	IES CIUDAD HERCULES	HERCULES - 2002	57.226
CHICLANA	IES FERNANDO QUINONES	DESAFIOS DEL SIGLO XX	57.226
CHICLANA	IES HUERTA DEL ROSARIO	TALLER DE FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL PARA LOS ALUMNOS	55.452
CHICLANA	IES PEDRERA BLANCA	NUESTRA TIERRA	57.226
CHICLANA	IES P. GARCIA GTEZ.	FERIA DEL LIBRO, MEDIO AMBIENTE, EDUCACION SEXUAL	36.377
CHICLANA	IES PABLO RUIZ PICASSO	SEMANA CULTURAL 2002	55.452
CHIPIONA	CEIP LOS ARGONAUTAS	PROGRAMA DEPORTIVO ESCOLAR 2001-2002	57.226
CHIPIONA	CP LAPACHAR	ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL SEGUNDO TIEMPO PEDAGOGICO	57.226
CHIPIONA	CP PRINCIPE FELIPE	PROYECTO INTEGRADO DE ACTIVIDADES	19.075
CHIPIONA	IES SALMEDINA	NOS DIVERTIMOS Y APRENDEMOS CON EL TEATRO	57.226
CONIL	CEIP EL COLORADO	TALLERES DE DANZA, MUSICA, PINTURA Y DEPORTES	38.150
CONIL	CP FCO. FERNANDEZ POZAR	ACTIVIDADES 2001-2002	38.150
CONIL	CP LOS BATELES	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y POPULARES	57.226
CONIL	CP MENENDEZ PIDAL	TALLERES RECREATIVOS Y CULTURALES	38.150
CONIL	IES LA ATALAYA	ACTIVIDADES LUDICAS Y CULTURALES 2001/2002	57.226
CUARTILLOS	CP CUÁR TILLOS	APRENDIENDO POR LAS TARDES	114.451
EL GASTOR	CP NTRA. SRA. ROSARIO	EDUCACION AMBIENTAL BASE DEL PROYECTO EDUCATIVO	38.150
EL PORTAL (JEREZ)	CP VIRGEN DEL MAR	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y VISITAS	95.376
EL PTO. STA. Mª	CP CRISTOBAL COLON	CENTRO EDUCATIVO ABIERTO	114.451
EL PTO. STA. Mª	CP EL JUNCAL	TALLERES DEPORTIVOS, ARTISTICOS Y DE INFORMATICA	190.752
EL PTO. STA. Mª	CP JOSE LUIS POULLET	POULLET 2001-2002	57.226
EL PTO. STA. Mª	CP LA GAVIOTA	DIVERSION Y APRENDIZAJE	38.150
EL PTO. STA. Mª	CP LAS DUNAS	¡JUEGO! ¡ME DIVIERTO EN EL COLE!	38.150
EL PTO. STA. Mª	CP LAS NIEVES	LAS NIEVES 2002	57.226
EL PTO. STA. Mª	CP MENESTEO	ESCUELAS DEPORTIVAS, TALLERES FOTOGRAFIA, INFORMATICA, INGLES, BAILE, BIBLIOTECA, VISITAS	38.150
EL PTO. STA. Mª	CP PINAR HONDO	MUEVE TUS NEURONAS	19.075
EL PTO. STA. Mª	CP SAN AGUSTIN	APRENDIENDO CON ALEGRIA	76.301
EL PTO. STA. Mª	CP SERCICOLA	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	57.226
EL PTO. STA. Mª	CP SGDO. CORAZON DE JESUS	ESCUELA 2002*	38.150
EL PTO. STA. Mª	CP VALDELAGRANA	POR UNA PRACTICA EDUCATIVA GLOBAL E INTEGRADORA	57.226
EL PTO. STA. Mª	IES JOSE LUIS TEJADA	PROYECTO ACTIVIDADES 2001-2002	36.377

LA LINEA	CP PABLO PICASSO	AMIGOS DE LA NATURALEZA	38.150
LA LINEA	CP PADRE MAJON	ABRIR HORIZONTES (CONOCER LA REALIDAD)	171.677
LA LINEA	CP SANTA ANA	MI COLEGIO POR LAS TARDES	171.677
LA LINEA	CP SANTIAGO	OCUPANDO LAS TARDES	19.075
LA LINEA	CP VELADA	EN LA ORILLA DEL OCEANO COSMICO	19.075
LA LINEA	IES MAR PONIENTE	TALLER DE ACTIVIDADES INTECURIICULAR	36.377
LA LINEA	IES MEDITERRANEO	JORNADAS CULTURALES "PACO MORENO 2.002"	55.452
LA LINEA	IES VIRGEN DE LA ESPERANZA	ACTIVIDADES 2.002	57.226
LA MUJELA (VEJER)	CPR SALADOBREÑA	EL COLOR	68.671
LOS BARRIOS	CEIP SAN RAMON NONATO	INTEGRACION DE ACTIVIDADES PARA UNA ESCUELA MAS PARTICIPATIVA	38.150
LOS BARRIOS	CP LUIS LAMADRID	JORNADAS CONVIVENCIA Y OLIMPIADAS	38.150
LOS BARRIOS	CP MAESTRO D. JUAN GONZALEZ	TALLERES DE TEATRO, INICIACION AJEDREZ, BICICLETA, INGLES, INFORMATICA, MODELADO-CERAMICA Y REICLADO	38.150
LOS BARRIOS	CP SAN ISIDRO LABRADOR	TALLERES DIVERSOS	38.150
LOS BARRIOS	IES SIERRA LUNA	TALLERES Y CULTURA	57.226
MEDINA	CP ANGEL RUIZ ENCISO	ACTIVIDADES VARIADAS	38.150
MEDINA	CP DR. THEBUSSEM	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS:DOCTOR THEBUSSEM ESCUELA EN MARCHA	38.150
MEDINA	CP SANTIAGO EL MAYOR		38.150
MEDINA	IES SAN JUAN DE DIOS	SIDONIA 2.002	55.452
MESAS DE ASTA (JEREZ)	CP MESAS DE ASTA	CORREHUELA	95.376
OLVERA	CEIP NUEVA JARILLA	TALLERES DE INGLES, INFORMATICA, ESCUELA DE PADRES, VISITAS	95.376
OLVERA	CP MIGUEL DE CERVANTES	TALLERES DE INFORMATICA, HABILIDADES SOCIALES, MECANOGRAFIA, DANZA Y DEPORTES	57.226
OLVERA	CP SAN JOSE DE CALASANZ	PROYECTO CALASANZ 2001/02	38.150
OLVERA	E. EDUC. INFANTIL	SALIDAS DE AULA	19.075
PALMONES	CP NTRA SRA DE GUADALUPE	BUSCANDO MAS ALLA DE PALMONES	38.150
PATERNA	CP PERAFAN DE RUBERA	INFORMATICA, MECANOGRAFIA, TEATRO, LABORES, MANUALIDADES	38.150
PATERNA	E.I. EL LLANO	PROYECTO ESTRELLA	19.075
PRADO DEL REY	CP PABLO DE OLAVIDE	TALLERES DE CONSTRUCCION DE BELENES, DE ESTUDIO, DE BAILES ANDALUCES, MECANOGRAFIA, JUEGOS POPULARES Y COOPERATIVAS	57.226
PRADO DEL REY	CP SAN JOSE	LOS TALLERES	38.150

JEREZ	CP RURAL LAGUNA DE MEDINA	JUEGO Y CREACION	76.301
JEREZ	CP SAGRADA FAMILIA	VISITA GRANJA ESCUELA BUENAVISTA (ARCOS FRA)	57.226
JEREZ	CP TARTESOS	TALLERES DIVERSOS	38.150
JEREZ	CP VALLESEQUILLO	EN EL COLEGIO APRENDO Y ME DIVIERTO	57.226
JEREZ	CPR LA FLORIDA	CONVIVIO, JUEGO Y APRENDO	76.301
JEREZ	E. ARTES PLASTICAS Y DISEÑO	PROYECTO RUTA NAZARI	52.925
JEREZ	IES ALVAR NUÑEZ	PROGRAMA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA	36.377
JEREZ	IES ALMUNIA	RENTABILIZACION DE LOS RECURSOS DEL CENTRO	57.226
JEREZ	IES ANDRES BENITEZ	TALLERES DE RADIO, TEATRO, MUSICA, MEDIO AMBIENTE, VISITAS CULTURALES	76.301
JEREZ	IES DRA. JOSEFA DE LOS REYES	ACTIVIDADES 2.002	57.226
JEREZ	IES FCO. ROMERO VARGAS	ACTIVASUR	36.377
JEREZ	IES J. MANUEL CABALLERO BONALD	CABALLERO BONALD EN ACCION	36.377
JEREZ	IES LA GRANJA	ACTIVIDADES COMO MEDIO DE INTEGRACION Y ATENCION A LA DIVERSIDAD	57.226
JEREZ	IES P. LUIS COLOMA	"HAY ALGO MAS", ACTIVIDADES 2002	36.377
JEREZ	IES SAN TELMO	PROGRAMA DE PREVENCION ESCOLAR Y FAMILIAR DE DROGODEPENDENCIAS "ENTRE TODOS" DE LA ASOCIACION PROYECTO HOMBRE A DESARROLLAR EN EL PRIMER CICLO DE SECUNDARIA	148.787
JEREZ	IES SERITUM	SEMANAS VERDE, BLANCA Y AZUL, VISITAS	55.452
JEREZ	IES SOFIA	REVISTA DE INFORMACION, TALLER DE FOTOGRAFIA Y TEATRO	114.451
JEREZ	IES STA ISABEL DE HUNGRIA	PLAN INTEGRAL DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	36.377
JIMENA	CP ALJIBE	TALLERES VARIADOS	38.150
JIMENA	CP NTRA SRA DE LOS ANGELES	TALLERES EN LA ESCUELA	57.226
LA ALGAIDA (SANLUCAR)	CP MAESTRA CARIDAD RUIZ	VISITAS, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	19.075
LA BARCA FDA.	CEIP BARCA FLORIDA	ESCUELAS DEPORTIVAS Y VARIADAS	114.451
LA BARCA FDA.	IES VEGA DEL GUADALETE	APROXIMACION AL CONOCIMIENTO CULTURAL Y FISICO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA Y SU ENTORNO	114.451
LA LINEA	CP BUENOS AIRES	INTEGRACION DEL ALUMNADO DEFICIENTE AUDITIVO DEL CENTRO	57.226
LA LINEA	CP CARLOS V	TARDES EN EL COLF	148.787
LA LINEA	CP HUERTA FAVA	TALLERES DEPORTIVOS Y DE HABILIDADES	38.150
LA LINEA	CP INMACULADA	NATURAL DE ANDALUCIA	38.150
LA LINEA	CP LA ATUNARA	SALIDAS AL ENTORNO	152.602

SAN FERNANDO	CP REINA DE LA PAZ	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO PARA ALUMNOS	57.226
SAN FERNANDO	CP SAN IGNACIO	ESCUELA DEPORTIVAS DE FUTBOL-SALA	57.226
SAN FERNANDO	IES BLAS INFANTE	TODOS A PARTICIPAR	95.376
SAN FERNANDO	IES ISLA DE LEON	ALTERNATIVA	36.377
SAN FERNANDO	IES JORGE JUAN	LA CULTURA EN ACCION	57.226
SAN FERNANDO	IES LA BAHIA	BAHIA 2.000	36.377
SAN FERNANDO	IES LAS SALINAS	ESCUELAS DEPORTIVAS, TALLERES, CONFERENCIAS, CURSOS MONOGRAFICOS, CELEBRACIONES IMPORTANTES	55.452
SAN FERNANDO	IES SANCTI PETRI	ESCUELAS DEPORTIVAS Y LIGA INTERNA	36.377
SAN ISIDRO	CP LA ARBOLEDA	ACTIVIDADES LUDICAS	95.376
GUADALETE	CP ERNESTO OLIVARES	RECREATIVAS Y FORMATIVAS VARIADAS	38.150
SAN JOSE VALLE	CEIP JOSE LUIS SANCHEZ	VALLE2002: ACTIVIDADES MUY VARIADAS	95.376
SAN MARTIN	CP CRISTO REY	TESORILLO 2001-02	95.376
TESORILLO	CP MAESTRO GABRIEL ARENAS	TALLERES VARIADOS	38.150
SAN PABLO	CP STA Mª CORONADA	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES APA	38.150
BUCEHE	IES JOSE CADALSO	CONOCE Y RESPETA LA NATURALEZA: [MIVELA]	36.377
SAN ROQUE	CP MAESTRO J. SABIO	SIGLO XXI	19.075
SAN ROQUE	CEIP EL PINO	ZOOLOGICO, PARQUE, DEPORTES HACEMOS ANDALUCIA	38.150
SANLUCHAR	CEIP LA JARA	DINAMIZACION CULTURAL DE LA JARA A TRAVES DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS	19.075
SANLUCHAR	CEIP VISTA ALEGRE	BIBLIOTECA ESCOLAR, AJEDREZ Y TEATRO	38.150
SANLUCHAR	CP ALBAICIN	EL AJEDREZ, DEPORTE DE DESARROLLO INTELECTUAL	57.226
SANLUCHAR	CP BLAS INFANTE	ACTIVIDADES VARIADAS RECREATIVAS	57.226
SANLUCHAR	CP GUADALQUIVIR	ACTIVIDADES LUDICO-	190.752
SANLUCHAR	CP LA DEHESILLA	DISFRUTA Y APRENDE EN EL COLEGIO III	38.150
SANLUCHAR	CP MAESTRA RAFAELA ZARATE	CONOCE, CUIDA Y DISFRUTA NUESTRO PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL	190.752
SANLUCHAR	CP PRINCESA SOFIA	EL AJEDREZ DEPORTE DE DESARROLLO INTELECTUAL	19.075
SANLUCHAR	CP QUINTA DE LA PAZ	LA ESCUELA Y SU ENTORNO	190.752
SANLUCHAR	IES CRISTOBAL COLON	PROYECTO DE ACTIVIDADES CURSO 2.001/02	57.226
SANLUCHAR	IES FCO. PACHECO	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS "PACHECO 2002"	36.377
SANLUCHAR	IES JUAN S. ELCANO	Prensa, teatro, cine, arte	57.226
TAHIVILLA	CP CAMPINA DE TARIFA	APROVECHAMIENTO DIDACTICO DE NUESTRO ENTORNO	95.376
TARAGUILLA	CP TARAGUILLA	CALCULO RESIDUOS	38.150

PRADO DEL REY	E. EDUC. INFANTIL AZAHAR	PROYECTO DISFRUTA	19.075
PUERTO SERRANO	IES VIA VERDE	PROYECTO INTERDISCIPLINAR VIA VERDE	95.376
PUENTE MAYORGA(SAN ROQUE)	CP SAGRADO CORAZON	EL BAUL DE LOS RECUERDOS	95.376
PUERTO REAL	CAEP EL TROCADERO	EFEMERIDES IMPORTANTES Y TALLERES VARIADOS	190.752
PUERTO REAL	CP JUAN XXIII	AULA DE NATURALEZA Y TALLERES DE MUSICA, DIBUJO, PINTURA, MANUALIDADES, GUIÑOL	38.150
PUERTO REAL	CP REGGIO	EL CARNAVAL DESDE EL AULA	38.150
PUERTO REAL	CP REYES CATOLICOS	APRENDER ES VIVIR	38.150
PUERTO REAL	CP RIO SAN PEDRO	TALLERES ESCOLARES DE INFORMATICA	190.752
PUERTO REAL	IES LA ALGAIDA	LA ALGAIDA Y SU PROYECTO DE ACTIVIDADES	95.376
PUERTO REAL	IES MANUEL DE FALLA	FALLA EN EL FALLA	36.377
PUERTO REAL	IES PROFESOR A. MURO	PROYECTO DE COMPLEMENTACION CURRICULAR	55.452
PUERTO REAL	IES VIRGEN DEL CARMEN	VISITAS VARIADAS Y PATRIMONIO ARTISTICO Y NATURAL	36.377
PUERTO SERRANO	CP BLAS INFANTE	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA ALUMNOS	95.376
PUERTO SERRANO	CP SAN JOSE ARTESANO	AL CURRÍCULO POR LA COMPLEMENTARIEDAD	95.376
ROCHE(CONIL)	SECCION IES LA ATALAYA	TALLERES EDUCATIVOS	57.226
ROTA	CEIP AZORIN	TALLERES VARIADOS	19.075
ROTA	CP LUIS P. DE LEON	TALLERES DE PINTURA, TEATRO, DEPORTIVOS	57.226
ROTA	CP MAESTRO EDUARDO LOBILLO	ESCUELA ABIERTA	57.226
ROTA	CP PEDRO A. DE ALARCON	TALLERES 2.001/2.002	190.752
ROTA	CP SAN JOSE DE CALASANZ	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	190.752
ROTA	IES ASTAROTH	VISITAS VARIADAS	152.602
ROTA	IES CASTILLO LUNA	RELACION INTEGRAL CON EL ENTORNO ANDALUZ (FISICO Y ART)	57.226
SAN ENRIQUE GUADIARO	CP BARBESULA	NUESTRA TIERRA: BAJO NUESTROS PIES Y ENTRE NUESTRAS MANOS	95.376
SAN FERNANDO	CEIP MANUEL DE FALLA	DEPORTES, CINE, TEATRO, FIESTAS Y BAILES REGIONALES	38.150
SAN FERNANDO	CP ARQUITECTO LEUZ	ACTIVIDADES DIVERSAS Y EXCURSIONES	190.752
SAN FERNANDO	CP CASAL CARRILLO	TALLERES DE MANUALIDADES DEPORTES, TEATRO, PRENSA	19.075
SAN FERNANDO	CP CASERIA DE OSIO	BAILE Y DEPORTES	38.150
SAN FERNANDO	CP ERYTHEIA	ERYTHEIA 2.001	57.226
SAN FERNANDO	CP LA ARDILA	PROGRAMA EDUCATIVO ESCOLAR 2.001/2.002	171.677
SAN FERNANDO	CP MANUEL ROLDAN	PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES	19.075
SAN FERNANDO	CP PUENTE ZUAZO	TALLERES VARIADOS Y VISITAS	57.226
SAN FERNANDO	CP RAIMUNDO RIVERO	EXTRAESCOLARES 2.001/2.002	57.226

TARIFA	CEIP GUZMAN EL BUENO	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO 2001/2002	57.226
TARIFA	CP VIRGEN DEL SOL	PROYECTO VIRGEN DEL SOL	57.226
TARIFA	IES ALMADRABA	PROYECTO ALMADRABA	36.377
TARIFA	IES BAELO CLAUDIA	ACTIVIDADES DE SENDERISMO, INFORMATICA Y TECNICAS DE ESTUDIO	36.377
TARIFA	CP NTRA SRA LUZ	SEMANA DE LOS CUENTOS EN TARIFA	38.150
TORRE ALHAQUIME	CP SGDO. CORAZON DE JESUS	DEPORTE Y CONVIVENCIA EN TORRE ALHAQUIME	95.376
TREBUJENA	CP TORRECHERA	APRENDE JUGANDO	95.376
TREBUJENA	CP A. BRIANTE CARO	UNA ESCUELA PARA TODOS	38.150
TREBUJENA	CP BLAS INFANTE	TALLERES DIVERSOS Y CELEBRACIONES IMPORTANTES	38.150
TREBUJENA	IES AL VENTUS	ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y VISITAS	55.452
UBRIQUE	CEIP BENAFELIX	LA CULTURA Y EL DEPORTE III	38.150
UBRIQUE	CEIP RAMON CROSSA	DON RAMON	95.376
UBRIQUE	CEIP VICTOR SERNA	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	38.150

UBRIQUE	CP FERNANDO GAVILAN	ESCUELA ACTIVA	38.150
UBRIQUE	CP REINA SOFIA	ACTIVIDADES REINA SOFIA 2001	57.226
VEJER	IES LA JANDA	TALLERES DE PINTURA, FOTOGRAFIA, TEATRO, SENDERISMO, PRAGÜISMO, NATACION, VISITAS	57.226
VILLALUENGA DEL ROSARIO	CP PROFESOR GALVEZ	TALLERES DIVERSOS	76.301
VILLAMARTIN	C.C.E.E.	ACTIVIDADES DIVERSAS VISITAS Y EXCURSIONES	190.752
VILLAMARTIN	CP ELIO A. NEBRJIA	TRABAJANDO EN...(PINTURA, DIBUJO MANUALIDADES, ESCAYOLA, MADERA)	114.451
VILLAMARTIN	CP NTRA SRA DE LAS MONTAÑAS	ACTIVIDADES VARIADAS Y VISITAS	38.150
VILLAMARTIN	CP TORREVEJIA	TALLERES VARIADOS	57.226
VILLAMARTIN	IES CASTILLO DE MATRERA	FOMENTO DE LA LECTURA	36.377
VILLAMARTIN	IES LA LOMA	ALBERTE 2002	55.452
ZAHARA SIERRA	CP FERNANDO HUIE	QUEDAMOS EN LA ESCUELA H	38.150
<b>TOTAL</b>			<b>19.253.503</b>

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas para la realización de Proyectos de Actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral, así como para la realización de Viajes y Visitas a empresas de interés tecnológico y social.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 2001 (BOJA núm. 49, de 28 de abril de 2001), por la que se convocan las ayudas a que se refiere la presente Resolución, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder a los Centros públicos que adjunto se relacionan y por las cantidades que allí se expresan ayudas para la realización de proyectos de actividades de Orientación Profesional y de Formación para la Inserción Laboral y de Viajes y Visitas a empresas de interés tecnológico y social para alumnos/as de los Centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Diseño durante el curso académico 2001/2002, por un total de veintisiete millones seiscientas mil pesetas (27.600.000 ptas.).

Segundo. Las cantidades a abonar van con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.16.11.22900.32B.2 y por un importe reseñado en el punto anterior.

Tercero. El Consejo Escolar de cada Centro realizará la justificación del gasto antes del 30 de octubre de 2002 ante esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 14 de junio de 1999, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

Cuarto. El pago se realizará en firme, con justificación diferida a cada perceptor.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en los términos establecidos en los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 17 de diciembre de 2001.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Muñoz.

## ANEXO I

## CENTROS QUE RECIBEN AYUDAS

A) ORIENTACION		
CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE
IES SAN SEVERIANO	CADIZ	574.783
IES LA VIÑA	CADIZ	274.783
IES BAHIA DE CADIZ	CADIZ	200.000
IES LAS SALINAS	SAN FERNANDO	160.800
IES PROFESOR ANTONIO MURO	PUERTO REAL	274.783
IES PABLO RUIZ PICASSO	CHICLANA	174.783
IES PINTOR JUAN LARA	EL PTO. STA. Mª	874.783
IES JORGE JUAN	SAN FERNANDO	155.800
IES LA JANDA	VEJER	274.783
IES SAN JUAN DE DIOS	MEDINA	424.783
IES ALMINARES	ARCOS	200.000
IES EL CONVENTO	BORNOS	224.783
IES ZAFRAMAGON	OLVERA	185.056
IES MEDITERRANEO	LA LINEA	174.783
IES MAR DE PONIENTE	LA LINEA	374.783
IES CARLOS CASTILLA DEL PINO	SAN ROQUE	90.000
IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	UBRIQUE	174.783
IES LAS CUMBRES	UBRIQUE	274.783
IES MENENDEZ TOLOSA	LA LINEA	160.000
IES FRANCISCO PACHECO	SANLUCAR	324.783
IES ARROYO HONDO	ROTA	62.500
IES TRAFALGAR	BARBATE	114.783
IES VIRGEN DE LA ESPERANZA	LA LINEA	224.783
IES ALVAR NUÑEZ	JEREZ	114.783
IES FRANCISCO ROMERO VARGAS	JEREZ	124.783
IES ALMADRABA	TARIFA	274.783
IES JOSE CADALSO	SAN ROQUE	62.000
IES JUAN SEBASTIAN ELCANO	SANLUCAR	124.783
IES SERITUM	JEREZ	324.783
IES LA GRANJA	JEREZ	274.783
IES VEGA DEL GUADALETE	LA BARCA FDA.	574.783
IES HOSTELERIA	SAN ROQUE	174.794
IMPORTE TOTAL DE AYUDAS		8.026.176

## B) VIAJES

CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE
IES SAN SEVERIANO	CADIZ	647.381
IES LA VIÑA	CADIZ	647.381
IES BAHIA DE CADIZ	CADIZ	450.000
IES SANCTI PETRI	SAN FERNANDO	937.225
IES LAS SALINAS	SAN FERNANDO	647.381
IES MANUEL DE FALLA	PUERTO REAL	250.000
IES PROFESOR ANTONIO MURO	PUERTO REAL	437.225
IES PABLO RUIZ PICASSO	CHICLANA	537.225
IES PINTOR JUAN LARA	EL PTO. STA. Mª	437.225
IES ASTAROTH	ROTA	237.225
IES LA JANDA	VEJER	437.225
IES SAN JUAN DE DIOS	MEDINA	537.225
IES EL CONVENTO	BORNOS	537.225
IES MEDITERRANEO	LA LINEA	647.381
IES MAR DE PONIENTE	LA LINEA	337.225
IES CARLOS CASTILLA DEL PINO	SAN ROQUE	337.225
IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	UBRIQUE	337.225
IES CRISTOBAL COLON	SANLUCAR	437.225
IES HOZGARGANTA	JIMENA	437.225
IES LAS CUMBRES	UBRIQUE	437.225
IES MENENDEZ TOLOSA	LA LINEA	465.000
IES RAFAEL ALBERTI	CADIZ	487.225
IES FRANCISCO PACHECO	SANLUCAR	315.000
IES ARROYO HONDO	ROTA	737.225
IES TRAFALGAR	BARBATE	487.225
IES DRAGO	CADIZ	487.225
IES ALVAR NUÑEZ	JEREZ	437.225
ESCUELA DE A. PLASTICAS Y DISEÑO	JEREZ	237.225
IES FRANCISCO ROMERO VARGAS	JEREZ	537.225
IES FUENTE ALTA	ALGODONALES	387.225
IES ALMADRABA	TARIFA	737.225
IES JOSE CADALSO	SAN ROQUE	180.000
IES JUAN SEBASTIAN ELCANO	SANLUCAR	387.225
IES JOSE LUIS TEJADA	EL PTO. STA. Mª	647.381
IES SERITUM	JEREZ	647.381
IES LA GRANJA	JEREZ	787.225
IES VEGA DEL GUADALETE	LA BARCA FDA.	437.225
IES LA BAHIA	SAN FERNANDO	387.225
IES ANDRES BENITEZ	JEREZ	737.225
IES HOSTELERIA	SAN ROQUE	337.238
IMPORTE TOTAL DE AYUDAS		19.573.824

*RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración con Entidades Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia para los Servicios de Comedor y Transporte Escolar y de Estudiantes.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, conforme a los arts. 2.4 y 5.5 del Decreto 192/97, y art. 2.e) de la Orden de 11 de agosto de 1997, sobre modalidad de gestión del Servicio de Comedor, y el art. 2.c) de la Orden de 25 de marzo de 1997, sobre organización y gestión del Servicio de Transporte Escolar, en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HA RESUELTO

Hacer públicos los Convenios de Colaboración con las siguientes Entidades Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro:

Ayuntamiento de Alájar.  
Importe: 15.776,57 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Almonte.  
Importe: 18.931,88 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Aracena.  
Importe: 21.936,94 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Beas.  
Importe: 15.025,30 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Calañas.  
Importe: 9.195,49 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Lepe.  
Importe: 16.227,33 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Moguer.  
Importe: 18.030,36 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Palos de la Frontera.  
Importe: 24.040,48 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Paterna del Campo.  
Importe: 5.258,86 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de San Juan del Puerto.  
Importe: 3.395,72 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Cruz Roja.  
Importe: 27.045,54 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

APA «Horizontes» del Colegio Sagrada Familia.  
Importe: 12.134,43 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Mancomunidad de Municipios del Andévalo-Minero.  
Importe: 5.409,11 euros.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Cartaya (El Rompido).  
Importe: 5.071,04 euros.  
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.

Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.  
Importe: 18.246,73 euros.  
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.

Ayuntamiento de Paymogo.  
Importe: 18.445,06 euros.  
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.

Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.  
Importe: 3.281,53 euros.  
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.

Ayuntamiento de Zufre.  
Importe: 5.427,14 euros.  
Objeto del Convenio: Comedores Escolares.

Huelva, 9 de enero de 2002.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Carpio, en el término municipal de Adamuz (Córdoba). (VP 169/01).*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Carpio», en el tramo que discurre desde el Descansadero del Pensadero hasta pasado el Descansadero del Higueral del Celoyo, incluido este último, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Carpio», en el término municipal de Adamuz (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde del mencionado tramo de la referida vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 27 de abril de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 57, de fecha 10 de marzo de 2000.

En dicho acto, don Juan Medina Barranco y don Antonio Galán Redondo muestran su disconformidad con el deslinde por afectar a terrenos de su propiedad según las escrituras públicas que obran en su poder.



Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 184, de fecha 9 de agosto de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, se ha presentado alegaciones por parte de:

- Don José Luis Abad Cepedello, en nombre y representación de doña Dolores Redondo Ayllón.

- Don Joaquín Yllescas Ortiz, en nombre y representación de don Antonio Medina Relaño.

Sexto. Los extremos articulados por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

Don José Luis Abad Cepedello, en representación de doña Dolores Redondo Ayllón, sostiene:

1. La disconformidad con el deslinde practicado dado que «no puede tomarse un croquis de las vías pecuarias del término municipal de Adamuz, realizado a escala 1:50.000, como plano que permite afirmar que la finca de doña Dolores Redondo Ayllón haya ocupado parte de la vía pecuaria Vereda del Carpio».

2. Inexistencia de la vía pecuaria de referencia, correspondiendo a la Administración la obligación de probar, de forma directa y contundente, la existencia del camino público y que el mismo discurría exactamente por dicho trazado. Como fundamentación de su pretensión aportan cuatro declaraciones juradas de personas de avanzada edad que afirman que en la finca «Haza de la Bomba», propiedad de doña Dolores Redondo Ayllón, nunca se ha conocido la existencia de vía pecuaria alguna.

Por otra parte, se sostiene que en la escritura de propiedad, no existe mención alguna a la existencia en la citada finca de ninguna vía pecuaria.

Don Joaquín Yllescas Ortiz, en nombre y representación de don Antonio Medina Relaño, sostiene:

1. Que el Descansadero del Higueral de Celoyo afecta prácticamente a la totalidad de la finca registral núm. 6.145, adquirida por don Antonio Medina Relaño y su esposa mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Córdoba don Antonio Palacios Luque, el día 16 de enero de 1990, al núm. 120 de su Protocolo. Por tanto, el principio de protección registral instaurado por el art. 34 de la Ley Hipotecaria, en relación con los artículos 1 y 38 del mismo cuerpo legal, ampara la titularidad de don Antonio Medina Relaño y esposa, debiendo la Administración respetar dicha situación de dominio privado.

2. Asimismo, se manifiesta que la vía pecuaria en concreto existe desde el momento de su clasificación, nunca antes; sosteniendo que «en el presente supuesto, la finca en cuestión es de titularidad privada desde el año 1925, no siendo clasificada sino hasta 30 años después (1955), por lo que en el momento de la clasificación se debió acudir a la expropiación, pues por la sola clasificación contra registro, no se tornó la titularidad de la finca de privada en pública».

Séptimo. Con fecha 16 de julio de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento durante 9 meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Carpio», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas a la proposición de deslinde cabe manifestar:

En primer lugar, con referencia a las articuladas por el representante de doña Dolores Redondo Ayllón, sostener que el deslinde se ha realizado ajustándose fielmente a lo establecido en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955, siendo éste el único documento válido para definir los límites de la vía pecuaria, al determinarse en el Acto de Clasificación, la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria. Asimismo, como consta en el informe técnico acompañado a la propuesta de resolución: Además del Proyecto de Clasificación, se han utilizado los siguientes documentos como documentos de consulta:

- Plano catastral del término municipal de Adamuz a escala 1:5.000.
- Plano histórico catastral de dicho término municipal.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 902, hoja 4\*4.
- Plano topográfico Nacional del Servicio Geográfico del Ejército, escala 1:50.000 núm. 902. Años 1897 y 1934.
- Fotografía aérea, vuelo año 1956 (vuelo americano).

A este respecto, ha de sostenerse que la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone.

Por otra parte, resulta improcedente y extemporánea la alegación relativa a la inexistencia de la vía pecuaria, dado que su existencia y categoría fue declarada en el acto de clasificación de la vía pecuaria; acto firme y consentido cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporánea.

Respecto a la inexistencia de mención alguna de la existencia de la vía pecuaria en los títulos de propiedad, así como a la protección registral otorgada por el art. 34 y 38 de la Ley

Hipotecaria, manifestar que la legitimación registral constituye una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento registral, susceptible de ser desvirtuado mediante prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simple declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, ...que consecuentemente, caen fuera de la garantía de fe pública.

A mayor abundamiento, hay que decir, y así lo establece la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de mayo de 1999, que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Con esta base, dispone el art. 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias: «4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Por último, con referencia a la alegación articulada por don Joaquín Yllescas Ortiz, en nombre y representación de don Antonio Medina Relaño, relativa a que la vía pecuaria existe desde el momento de su clasificación y nunca antes, sostener que el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias define la clasificación como acto administrativo de carácter declarativo. En consecuencia la clasificación no crea la vía pecuaria, no atribuye la condición de bien de dominio público a unos terrenos que antes carecían de ella, sino que constata una realidad preexistente, la vía pecuaria, anterior a la clasificación y cuya existencia no deriva de la misma.

Por tanto, al ser las vías pecuarias preexistentes a la clasificación, su naturaleza de bien de dominio público no depende de ésta y por lo tanto, con anterioridad a la clasificación son inalienables, inembargables y también imprescriptibles.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 26 de febrero de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 24 de julio de 2001,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Carpio», en el tramo que discurre desde el Descansadero del Pensadero hasta pasado el Descansadero del Higueral del Celoyo, incluido este último, con una longitud de 519,22 metros lineales, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), a tenor de la descripción que sigue y coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Adamuz, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros y una longitud de 519,22 metros, que en adelante se conocerá como Vereda del Carpio, tramo desde el Descansadero del Pensadero hasta pasado el Descansadero del Higueral, que linda al Norte con el Descansadero del Pensadero, al Sur con el arroyo del Concejo, al Este con las fincas de don José Santos Medina, doña Dolores Redondo Ayllón, don Antonio Medina Relaño y don Miguel Cortes Gaitán; al Oeste con las fincas de don Francisco Porcuna Leal, don Rafael Porcuna Leal, doña Mari Sol Porcuna Leal, don Antonio Medina Relaño y don Andrés Muñoz León.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### A N E X O

#### REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1D	366.144	4.209.546
2D	366.137	4.209.514
3D	366.128	4.209.461
4D	366.126	4.209.453
5D	366.121	4.209.428
6D	366.112	4.209.403
7D	366.098	4.209.373
8D	366.091	4.209.349
9D	366.090	4.209.323
10D	366.090	4.209.296
11D	366089,28	4209251,14
11D'	366089,71	4209246,48
11D''	366.091	4.209.242
12D	366.103	4.209.217
13D	366.138	4.209.149
14D	366.156	4.209.116
15D	366.167	4.209.095
16D	366181,813	4209049,914
1I	366.164	4.209.542
2I	366.158	4.209.510
3I	366.148	4.209.457
4I	366.147	4.209.449
5I	366.142	4.209.423
6I	366.132	4.209.395

PUNTO	X	Y
7I	366.118	4.209.365
8I	366.112	4.209.345
9I	366.111	4.209.323
10I	366.111	4.209.296
11I	366110,153	4209250,707
12I	366.121	4.209.226
13I	366.157	4.209.159
14I	366.175	4.209.125
15I	366.186	4.209.103
16I	366201,588	4209056,616

## DESCANSADERO DEL HIGUERAL DEL CELOYO

PUNTO	X	Y
A	366148,14	4209130,52
B	366136,02	4209133,3
C	366124,37	4209134,2
D	366096,62	4209140,03
E	366082,26	4209147,44
F	366065,42	4209166,66
G	366081,44	4209175,4
H	366093,75	4209199,8
I	366099,64	4209223,53
J	366091,16	4209242,03
K	366085,31	4209215,41
L	366073,96	4209189,23
M	366063,46	4209178,87
N	366044,52	4209210,42
Ñ	366037,35	4209235,66
O	366036,89	4209241,11
P	366081,49	4209250,66
Q	366089,43	4209258,23

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 17 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se notifican Resoluciones de concesión de fraccionamiento de deudas, en concepto de Fondo de Asistencia Social y/o Ayuda Económica Complementaria de carácter extraordinario.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en su último domicilio conocido, se les hace saber, a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente administrativo de fraccionamiento de deuda, en concepto de Fondo de Asistencia Social y/o Ayuda Económica Complementaria de carácter extraordinario. En dichas Resoluciones se recogen el importe de las deudas y el período concedido para su devolución.

Al objeto de conocer el contenido exacto de la Resolución, los interesados podrán comparecer en la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en Avenida de Hytasa, núm. 14, en Sevilla, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apellidos y nombre	DNI
Bozada Mateo, Purificación	28.189.985
Rosado Fuentes, Elena	27.782.050
Martín Sánchez, Isabel	28.268.722
Caro Martínez, Pilar	27.869.508
Heredia Muñoz, Antonio	28.456.063
Moreno Heredia, Rosario	25.850.653
Arribas Domínguez, Fco. Javier	30.811.751
García Alvarez, María del Carmen	14.370.911
Vargas Rivera, Adoración	27.049.075
Torres Callejón, Diego	27.489.587
Villalba Huerta, Francisca	31.626.138
Roa González, Luis	25.083.367
Martín González, Juana	25.029.219

Sevilla, 17 de enero de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

*EDICTO de la Sala de lo Social, Sección Cuarta, recurso núm. 3028-01.*

Doña Ana María López-Medel Bascones, Secretario de la Sala de lo Social de la Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber que en esta Sala se sigue el recurso núm. 3028-01 interpuesto por Julia Ibarreche y otros, contra el Grupo Empresarial ENCESA y otros, sobre Derechos, y se ha dictado la siguiente resolución:

(Se adjuntan copias de la providencia de fecha 3 de septiembre de 2001 y sentencia de fecha 5 de noviembre de 2001).

Y para que sirva de notificación a, actualmente en ignorado paradero, Manuel Doblado Barba, José Salmerón Pinzón, Andrés Navarro Pérez, Herederos de Antonio García Lagares, José Rossin Palomar y Tomás Seisedos Martín, expido y firmo la presente en Madrid a diecisiete de enero de dos mil dos.- El Secretario.

Tribunal Superior de Justicia de Madrid.  
Sala de lo Social, Sección: 4.  
Madrid.

Paseo General Martínez Campos, 27.  
 N.I.G.: 28000 4 0003041/2001.  
 40005.  
 Rollo núm.: RSU 3028/2001.  
 Tipo de procedimiento: Recurso Suplicación.  
 Materia: Seguridad Social.  
 Jzdo. Origen: Jdo. de lo Social núm. Cuatro de Madrid.  
 Autos de origen: Demanda 446/1998.  
 Recurrentes: María Dolores Alvarez González, Josefa Peña Reoyo, Ana Oyarzábal Carretero, Manuel García González, Pilar Reoyo González, María Teresa Sanz María, María Pilar Belinchón Alcorta, Concepción Garbayo Peralta, María Rosa Pérez del Canal Gutiérrez, Julia de la Torre Ibarreche.  
 Recurridos: José Luis y otros Ayuso Ortega, Empresa Nacional de Celulosa, S.A., Comité de Empresa de Encesa, Ministerio Fiscal y 1.120 más.

Diligencia: En Madrid, a cinco de junio de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que en el día de hoy han tenido entrada en esta Secretaría de mi cargo, procedentes del Registro General de esta Sala, las actuaciones a que se refiere el presente recurso, acompañados de la oportuna comunicación, de todo lo cual paso a dar cuenta. Doy fe.

#### PROVIDENCIA

Ilmo. Sr. don Miguel Angel Luelmo Millán.  
 Presidente.  
 Ilmo. Sr. don José Luis Gilolmo López.  
 Ilma. Sra. doña Concepción R. Ureste García.

En Madrid a once de junio de dos mil uno.

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación con las actuaciones de su razón, fórmese el rollo correspondiente, se designa como Ponente a la Ilma Sra. Ureste García a quien corresponde por turno y quedando las actuaciones a disposición del mismo para que, cuando turno corresponda resolver este recurso, pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de esta Sala.

Se señala para la votación y fallo del presente recurso el día 23 de octubre de 2001, a las diez horas de su mañana.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de súplica ante la misma Sala en el plazo de cinco días.

Así lo acordaron y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de lo que doy fe.

Ante mí.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Sección Cuarta.  
 Recurso núm. 3028/2001.  
 Sentencia núm. 738/2001.  
 J.S.

Ilmo. Sr. don Miguel Angel Luelmo Millán.  
 Presidente.  
 Ilmo. Sr. don José Luis Gilolmo López.  
 Ilma. Sra. doña Concepción R. Ureste García.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil uno.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA

En el recurso de suplicación núm. 3028/2001 interpuesto por el Letrado Javier Carbonell Rodríguez en representación de Julia de la Torre Ibarreche y otra, contra el auto dictado el 10 de julio de dos mil por el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de los de Madrid, ha sido Ponente la Ilma. Sra. doña Concepción R. Ureste García.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que según consta en los autos núm. 446/1998 del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de los de Madrid, se presentó demanda por Julia de la Torre Ibarreche y otros, contra la Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE, S.A.), y otros, en reclamación de Tutela de Derechos Fundamentales.

Segundo. En fecha 24 de mayo de 1999, se dicta auto por el referido Juzgado de los Social núm. Cuatro de los de Madrid en el que se declara la falta de competencia funcional de los Juzgados de lo Social de Madrid, para conocer de la demanda formulada por los actores en materia de tutela de derechos fundamentales, cuyo conocimiento corresponde a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Contra dicho auto se interpuso recurso de reposición por dos de las demandantes, que fue desestimado por resolución de fecha diez de julio de dos mil.

Tercero. Contra dicha resolución se interpuso recurso de suplicación por la representación letrada de Julia de la Torre Ibarreche y otra, siendo impugnado de contrario por el Letrado de Vicente Antomás García y otros y por la representación letrada del Grupo Empresarial ENCE, S.A. Elevados los autos a esta Sala de lo Social, se dispuso su pase al Ponente para su examen y posterior resolución por la Sala, proveyéndose ulteriormente la fecha de deliberación, votación y fallo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. La dirección letrada de la parte actora interpone un único motivo de suplicación al amparo del apartado a) del art. 191 TRLPL en el que denuncia la infracción de los arts. 5.2 y 85.1, del mismo texto procesal en relación con el art. 24 CE, solicitando, en esencia que se declare la nulidad de lo actuado hasta el momento de la celebración del juicio y la competencia del Juzgado de lo Social para conocer de la presente litis.

El auto combatido declara la falta de competencia funcional de los Juzgados de lo Social de Madrid para conocer de la demanda formulada por los actores en materia de tutela de derechos fundamentales, cuyo conocimiento remite a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional; Para ello parte de la configuración de la pretensión tras la comparecencia celebrada el 11.12.1998, conforme a la cual se distingue una pretensión principal de condena frente a la empresa -previa la declaración de la nulidad radical del acto empresarial- a efectuar, a su exclusivo cargo, una aportación suplementaria al Plan de Pensiones, y una pretensión subsidiaria consistente en la condena de los trabajadores codemandados, pertenecientes a centros de trabajo radicados en distintas Comunidades Autónomas, al pago de la aportación suplementaria que allí se cuantificó, en proporción a la aportación realizada por la empresa al Plan de Pensiones a favor de cada uno de ellos, que implica -fundamenta la referida resolución- que la sentencia que recaiga en el proceso desplegará efectos de cosa juzgada en ámbito territorial superior a la Comunidad Autónoma de Madrid.

La demanda que ha dado origen al presente procedimiento lo es de tutela de derechos fundamentales y suplica se declare que en el tránsito del sistema antiguo de previsión social de los trabajadores de ENCE, S.A., que prestan servicios en el centro de trabajo de Madrid, se ha producido una discriminación basada en el estado civil de los trabajadores, que afecta principalmente al colectivo de mujeres, sin que exista fundamento legal o justificación razonable, por lo que tal conducta es radicalmente nula -prosigue aquella-, debiendo reconocerse a los trabajadores solteros de ENCE, S.A., el mismo trato que a los casados en el tránsito de los sistemas de previsión social, y, en consecuencia, se condene (...); es decir, se trata de una acción con sustento en la violación de un derecho fundamental de un grupo de trabajadores que prestan sus servicios en un centro de trabajo que radica en la Comunidad Autónoma de Madrid, y, como ya ponía de relieve la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 30.12.1994 «y al margen de que el ámbito de su aplicación se extienda a otras Comunidades Autónomas afecta única y exclusivamente a dichos empleados por lo que la competencia objetiva, conforme a la regla general establecida en el art. 6 de la LPL, corresponde al Juzgado de lo Social, al no concurrir en el caso las circunstancias especiales, que, previstas en el art. 8 de la repetida ley procesal, determinan la atribución de la competencia a la Audiencia Nacional». Esta conclusión -emitida en el pronunciamiento del Alto Tribunal atinente a los mismos actores en demanda formulada entonces ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional (que apreció la excepción de incompetencia de jurisdicción), y cuyo suplico se circunscribía a la petición principal antes señalada- no resulta alterada por la ampliación de la demanda realizada por los demandantes en la comparecencia de 11.12.1998, ampliación que no aconteció con relación a las demandas que darían lugar a las sentencias de fecha 26.11.92 (Juzgado de lo Social núm. Veintinueve de los de Madrid), y 26.11.93 (Tribunal Superior de Justicia) sobre incompetencia de jurisdicción, 9.3.1994 (Audiencia Nacional) y 30.12.94 (Tribunal Supremo), también sobre incompetencia, de 5.6.1995 (Juzgado de lo Social núm. Veinticinco), anulada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia en la suya de 26.1.1995 por razón de incongruencia, de 29.3.1996 (Juzgado de lo Social núm. Veinticinco), nuevamente anulada el 6.3.1997 por el Tribunal Superior de Justicia estimando la excepción de falta de litis consorción pasivo necesario, ni respecto de la recaída en fecha 3.11.2000 (Juzgado de lo Social núm. Dos), confirmada por este Tribunal Superior de Justicia en sentencia fechada el 17.7.2001, por cuanto, repetimos, se trata ahora también de una demanda de tutela de un derecho fundamental por entender que se había producido una discriminación basada en el estado civil de los trabajadores, y, por tanto, la sentencia que recaiga sobre el fondo de debate planteado declarará la existencia o no de la vulneración denunciada y, en caso afirmativo, previa la declaración de nulidad radical de la conducta, ordenará el cese inmediato del comportamiento infractor y la reposición de la situación al momento anterior a producirse el mismo, así como la reparación de las consecuencias derivadas del acto, incluida la indemnización que procediera. De otro modo, la vulneración denunciada -cuya concurrencia o no es el tema de fondo del debate viene referida única y exclusivamente a los trabajadores afectados, siendo éste el extremo que centra y provoca la delimitación competencial, con independencia de que parte de las consecuencias económicas de la reparación del acto se proyecte a otras Comunidades Autónomas en función de que los trabajadores demandados presten en ellas sus servicios, pues lo esencial, como decimos, es el ámbito de afectación de los sujetos sobre los que la vulneración alegada incide o recae. No olvidemos que la condena subsidiaria que posteriormente se ha instado, de entenderse que puede

efectuarse en esta misma modalidad procesal de tutela, se incardinaría en «la reparación de las consecuencias del acto», figurando, por consiguiente, como actuación complementaria dirigida a paliar o remediar la situación provocada por el acto principal de vulneración que igualmente se proyectaría, de ser estimada, a favor o en beneficio del mismo grupo de trabajadores demandantes de tutela. Las consideraciones expresadas conducen a estimar el recurso de suplicación interpuesto por el recurrente, habida cuenta de la exclusión, en este caso, de la competencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional al tratarse de un proceso sobre tutela (art. 2.k TRLPL), cuyos efectos no se extienden fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid (arts. 8 y 6 del mismo texto procesal), anulando correlativamente el Auto combatido a fin de que, previa la declaración de competencia del Juzgado de lo Social de instancia, por el Magistrado «a quo» se prosiga la tramitación de los autos hasta dictar nueva resolución en que entre a conocer del fondo del debate planteado, si no existiere otro obstáculo procesal que lo impida, con plena libertad de criterio.

#### F A L L A M O S

Debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Julia de la Torre Ibarreche y otra contra el Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de los de Madrid, en fecha diez de julio de dos mil, y previa declaración de competencia del orden jurisdiccional social para el enjuiciamiento de la presente litis, declaramos la nulidad de lo actuado desde el momento inmediatamente anterior a dictarse dicho Auto a fin de que prosiga la tramitación pertinente hasta dictarse sentencia que resuelva, con plena libertad de criterio, el fondo del asunto debatido.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 218 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c núm. 282900000030282001, que esta Sección Cuarta tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal núm. 913, sita en la Glorieta de Iglesias de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente el recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todas ellas, y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), deberá ingresar en la cuenta núm. 2410 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle Génova, 17 (clave oficina 4043), de Madrid, que tiene abierta la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala IV del T. Supremo al tiempo de personarse en ella.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 7708/00-C. (PD. 214/2002).*

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 7708/00-C se ha dictado la sentencia núm. 442, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Ilmos. Sres. don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez. En Sevilla, a cuatro de junio de 2001. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad procedente del Juzgado de Primera Instancia, referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Hormigones Leflet, S.L., que en el recurso es parte apelante, contra Agrícola Peralta, S.L., que en el recurso es parte apelante y contra Jundecont, S.L., que se encuentra en situación de rebeldía.

Fallamos. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Agrícola Peralta, S.L., confirmamos la sentencia apelada y condenamos a la apelante el pago de las costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Jundecont, S.L., expido el presente en Sevilla, a 21 de enero de 2002.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 227/01. (PD. 207/2002).*

Negociado NIG: 2906742C20010006584.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 227/2001. Negociado:  
Sobre: Desahucio por falta de pago rentas local.  
De: Grupo Inversor Malagueño, S.A.  
Procurador: Sr. Angel Ansorena Huidobro.  
Letrada: Sra. Ana de Carranza Sell.  
Contra: Olivarera de la Cruz, S.L.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 227/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancias de Grupo Inversor Malagueño, S.A., contra Olivarera de la Cruz, S.L., sobre desahucio para falta de pago rentas local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Encabezamiento. En la ciudad de Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil uno. Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de tramitados bajo el número 227/01 a instancias de Grupo Inversor Malagueño, S.A., representado el Procurador don Angel Ansorena Huidobro, asistido de Letrado, contra Olivarera de la Cruz, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Fallo. Que debe estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador don Angel Ansorena Huidobro, en repre-

sentación de Grupo Inversor Malagueño, S.A., contra Olivarera de la Cruz, S.L., acordando el desahucio de la nave sita en C/ Espacio, núm. 19, del Polígono Industrial San Luis, de Málaga, por impago de rentas, siendo igualmente a su cargo el pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Todo ello con apercibimiento de que caso de no desalojar el inmueble en el plazo señalado legalmente se procederá al lanzamiento.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y, por tanto, susceptible de recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Olivarera de la Cruz, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, diecisiete de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario Sustituto/a.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 99/2001. (PD. 205/2002).*

NIG: 2905441C20017000197.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 99/2001. Negociado: Z.  
Sobre: Divorcio Contencioso.  
De: Don José María Porras Moreno.  
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.  
Letrado/a: Sr./a.  
Contra: Doña Ana María Cangiano Nater.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

## S E N T E N C I A

En la ciudad de Fuengirola, a 16 de noviembre de 2001. Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Siete de la ciudad de Fuengirola, y su Partido Judicial, los autos de Juicio de Divorcio Causal núm. 99/01, seguidos en este juzgado a instancia de don José María Porras Moreno, representado por el Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno, contra doña Ana María Cangiano Nater, declarada en rebeldía, y,

## F A L L O

Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el día 19 de julio de 1980, en Mijas, entre don José María Porras Moreno y doña Ana María Cangiano Nater, no habiendo lugar a adoptar medida complementaria alguna, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Firme que sea esta Resolución notifíquese al registro competente, en donde consta inscrito el matrimonio.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana María Cangiano Nater, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia dictada.

Fuengirola, a dieciocho de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 157/2001. (PD. 202/2002).*

NIG: 2909141C20011000216.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 157/2001.  
Negociado: MC.

De: Mercantil «El Viejo Sótano, S.L.».

Procurador: Sr. José Antonio Aranda Alarcón.

Letrado: Sr. Fernández Durán, Serafín.

Contra: Mercantil «Servicios de Telefonía Móvil 2.000, S.L.».

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 157/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Torrox a instancia de Mercantil «El Viejo Sótano, S.L.» contra Mercantil «Servicios de Telefonía Móvil 2.000, S.L.», sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Torrox, a 14 de septiembre de 2001.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Torrox, vistos de forma oral y pública los autos de juicio verbal número 157/2001, iniciados a instancia del Procurador don José Antonio Aranda Alarcón, en nombre y representación de la entidad El Viejo Sótano, S.L., contra la entidad mercantil Servicios de Telefonía Móvil 2.000, S.L., en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago de la renta dicto la siguiente:

Fallo: Estimo en su integridad la demanda presentada por el Procurador don José Antonio Aranda Alarcón, en nombre y representación de la entidad El Viejo Sótano, S.L., contra la entidad mercantil Servicios de Telefonía Móvil 2.000, S.L., y, en consecuencia, declaro resuelto por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas el contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda suscrito entre ambos de fecha 26 de abril de 2000 y relativo al inmueble sito en Nerja, Calle Granada, 88-Bajo, y condeno a la parte demandada a dejar libre y expedita dicha finca y a disposición de la actora en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciera.

Condeno igualmente a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y hágaseles saber que la misma no es firme, siendo posible la preparación de recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mercantil «Servicios de Telefonía Móvil 2.000, S.L.», en ignorado paradero, extendo y firmo la presente en Torrox a veinticinco de octubre de dos mil uno.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número de expediente: 28/01/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «Servicio de Limpieza de las sedes de Plaza Nueva, 4; Jesús de Gran Poder, 27, y de C/ Albareda, 13».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Setenta millones cuatrocientos mil (70.400.000) pesetas (423.112,52 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 22 de octubre de 2001.

Contratista: El Impecable, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Sesenta y siete millones novecientos ochenta mil novecientos treinta y dos (67.980.932) pesetas (408.573,62 euros).

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número de expediente: 33/01/6.

## 2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «Desarrollo de un Sistema Integrado para la Gestión de la Escuela de Seguridad Pública (ESPA)».

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Quince millones (15.000.000) de pesetas (90.151,82 euros).

## 5. Adjudicación.

Fecha: 30 de octubre de 2001.

Contratista: Guadatel, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Catorce millones seiscientos setenta y tres mil sesenta y siete (14.673.067) pesetas (88.186,91 euros).

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

## 1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número de expediente: 49/01/2.

## 2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «Conservación y Mantenimiento de los Edificios Sedes Administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación».

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Treinta y cuatro millones (34.000.000) de pesetas (204.344,12 euros).

## 5. Adjudicación.

Fecha: 11 de diciembre de 2001.

Contratista: Eulen, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Treinta y dos millones quinientas ochenta y una mil ciento cincuenta y dos (32.581.152) pesetas (195.816,66 euros).

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

## 1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número de expediente: 50/01/2.

## 2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «Análisis de los Modelos Organizativos en Relación con la Respuesta Operativa en Emergencias».

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Catorce millones (14.000.000) de pesetas (84.141,69 euros).

## 5. Adjudicación.

Fecha: 11 de diciembre de 2001.

Contratista: Pricewaterhouse Coopers.

Nacionalidad: Española.

Importe: Trece millones trescientas mil (13.300.000) pesetas (79.934,61 euros).

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

## 1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número de expediente: 51/01/2.

## 2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «Estudio de los Mapas de Flujos en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Diecinueve millones trescientas mil (19.300.000) pesetas (115.995,34 euros).

## 5. Adjudicación.

Fecha: 10 de diciembre de 2001.

Contratista: Consultrans, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Dieciocho millones doscientas treinta y ocho mil quinientas (18.238.500) pesetas (109.615,59 euros).

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación que se cita, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, vía de urgencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación del Gobierno hace pública la adjudicación que se cita:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: L1/01.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Limpieza de la sede de la Delegación del Gobierno.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 120, de 16.10.2001.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.111,33 euros, IVA incluido.



## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14.12.2001.
- b) Contratista: Gestión de Servicios Técnicos Martín Arias, S.L., NIF B-41989815.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 64.188,09 euros (sesenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho euros con nueve céntimos).
- e) Plazo de aplicación: De 1.1.2002 a 31.12.2002.

Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de elaboración de un sistema informático para la gestión del Registro de las Inspecciones Técnicas de Vehículos en Andalucía (SIGRITV). (PD. 208/2002).*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 180/2001.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Elaboración de un sistema informático para la gestión del Registro de las Inspecciones Técnicas de Vehículos en Andalucía (SIGRITV).

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales, todas las provincias.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 66.111,33 euros (sesenta y seis mil ciento once euros y treinta y tres céntimos).

5. Garantía provisional: 1.322,23 euros.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones. Web: [www.cedt.junta-andalucia.es](http://www.cedt.junta-andalucia.es).

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.85.00.

e) Telefax: 95/504.84.91.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

## 8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.

9. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Expte.: 2001-1515-07-01 (E40003ATCF1C).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del contrato: Digitalización de la cartografía a escala 1:10.000 del mapa topográfico de Andalucía en la zona de Sierra Morena de Córdoba.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 68, de fecha 16.6.2001.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 21.400.000 pesetas (128.616,59 euros).

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: Network Mapping Facilities.
- c) Nacionalidad: Francia.
- d) Importe de adjudicación: 21.100.000 pesetas (126.813,55 euros).

Expte.: 2001-1515-08-01 (E40004ATCF1C).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Digitalización de la cartografía a escala 1:10.000 del mapa topográfico de Andalucía en la zona de la Campiña de Córdoba.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 68, de fecha 16.6.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 24.000.000 de pesetas (144.242,91 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Sitesa, Sistemas de Información Territorial, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 21.120.000 pesetas (126.933,76 euros).

Expte.: 2001-1515-09-01 (E40005ATCF1S).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Digitalización de la cartografía a escala 1:10.000 del mapa topográfico de Andalucía en la zona de Sierra Morena de Sevilla.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 68, de fecha 16.6.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 22.200.000 pesetas (133.424,69 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Restisur, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 20.481.240 pesetas (123.094,73 euros).

Expte.: 2001-1515-10-01 (E40006ATCF1S).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Digitalización de la cartografía a escala 1:10.000 del mapa topográfico de Andalucía en la zona del área metropolitana de Sevilla.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 68, de fecha 16.6.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 19.200.000 pesetas (115.394,32 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Técnica Cartográfica Andaluza.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 17.280.000 pesetas (103.854,89 euros).

Expte.: 2001-1515-06-01 (E40002ATCF1C).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Digitalización de la cartografía a escala 1:10.000 del mapa topográfico de Andalucía en la zona de Los Pedroches.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 68, de fecha 16.6.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 22.400.000 pesetas (134.626,71 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de noviembre de 2001.

b) Contratista: GuadalTel, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 20.160.000 pesetas (121.164,04 euros).

Sevilla, 20 de diciembre de 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) Número de expediente: 2001-1362-11-01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Actuación: Trabajo de caracterización territorial de la incipiente área metropolitana de Córdoba, información, análisis y diagnóstico, criterios y objetivos de ordenación.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 117, de 9 de octubre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Treinta millones de pesetas (30.000.000 de ptas.), ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Grupo Entorno, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Veintiocho millones quinientas mil pesetas (28.500.000 ptas.), ciento setenta y un mil doscientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (171.288,45 euros).

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 05-HU-0195-00-00-EI.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Estudio informativo de la variante de San Bartolomé de la Torre en la A-495 y conexión con la A-490 y H-9013.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 17, de 10 de febrero de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos (60.101,21 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 9 de noviembre de 2001.
  - b) Contratista: Ingenieros Dintra 5, S.L.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Nueve millones doscientas cincuenta y seis mil quinientas veinte pesetas (9.256.520 ptas.), cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos euros con ochenta y un céntimos (55.632,81 euros).

Sevilla, 11 de diciembre de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 02-GR-1263-00-00-GI.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de diversas operaciones de conservación en el siguiente tramo de carretera: A-395, del p.k. 0+000 al p.k. 39+300 y GR-420.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 24, de 27 de febrero de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Trescientos ochenta y ocho millones quinientas ochenta y ocho mil novecientas cuarenta pesetas (388.588.940 ptas.), dos millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (2.335.466,57 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: UTE Elsamex, S.A./Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: Trescientos ochenta y ocho millones quinientas ochenta y ocho mil novecientas cuarenta pesetas (388.588.940 ptas.), dos millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (2.335.466,57 euros).

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 01-CO-0194-00-00-EI.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Redacción del estudio informativo de la Autovía Lucena-Cabra y variante Noroeste de Lucena.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 17, de 10 de febrero de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Veintidós millones de pesetas (22.000.000 de ptas.), ciento treinta y dos mil doscientos veintidós euros con sesenta y seis céntimos (132.222,66 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24 de octubre de 2001.
  - b) Contratista: Euroestudios, S.A.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Veinte millones quinientas veintisiete mil trescientas treinta y cinco pesetas (20.527.335 ptas.), ciento veintitrés mil trescientos setenta y un euros con setenta y siete céntimos (123.371,77 euros).

Sevilla, 13 de diciembre de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada

mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 01-AA-1387-00-00-AM.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento, limpieza y conservación de áreas de descanso en la carretera A-376. Tramo: Ronda-San Pedro.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 21, de 20 de febrero de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Diecinueve millones novecientos noventa y tres mil doscientas noventa y nueve pesetas (19.993.299 ptas.), ciento veinte mil ciento sesenta y dos euros con quince céntimos (120.162,15 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 15 de noviembre de 2001.
  - b) Contratista: Actuaciones Viales Urit, S.L.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Catorce millones cuatrocientas noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas (14.495.142 ptas.), ochenta y siete mil ciento diecisiete euros con cincuenta y seis céntimos (87.117,56 euros).

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 02-JA-0529-00-00-EI.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Estudio informativo de la variante de Linares en la A-312.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 17, de 10 de febrero de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doce millones de pesetas (12.000.000 de ptas.), setenta y dos mil ciento veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (72.121,45 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 15 de octubre de 2001.

- b) Contratista: Ghesa.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: Once millones seiscientos mil pesetas (11.600.000 ptas.), sesenta y nueve mil setecientos diecisiete euros con cuarenta céntimos (69.717,40 euros).

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

*RESOLUCION de 25 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 206/2002).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
  - c) Número de expediente: 2001-2111-02-15.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Mejora de pavimento y drenaje en la A-472 entre L.P. Sevilla y p.k. 52+500.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Huelva.
  - d) Plazo de ejecución: 30 meses, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 833.911,34 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: Dieciséis mil seiscientos setenta y ocho euros con veintitrés céntimos (16.678,23 euros).
  - b) Definitiva: Treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (33.356,45 euros).
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ José Nogales, 4.
  - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.
  - d) Teléfono: 959/00.20.00.
  - e) Telefax: 959/00.21.24-25.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.
  - b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 4 de marzo de 2002.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

- Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax: 959/00.21.24-25.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ José Nogaes, 4.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: 15 de marzo de 2002.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Huelva, 25 de enero de 2002.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

*RESOLUCION de 24 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 215/2002).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 02-JA-1383-00-00-CS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de nueva obra de paso y modificación de rasante en la A-319. P.k. 7,400. Tramo: Peal de Becerro-Cazorla.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Cazorla (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 12 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 360.093,50 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 euros).

b) Definitiva: Catorce mil cuatrocientos tres euros con setenta y cuatro céntimos (14.403,74 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén (Jaén), 23071.

d) Teléfono:

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 14 días naturales desde su publicación en BOJA, contados a partir del día siguiente a la publicación, finalizando el último día a las 14 horas; caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día y antes de la hora de terminación del plazo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 953/00.14.76.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Jaén.

b) Domicilio: Paseo Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fechas:

1. Sobre núm. 1. Documentación Administrativa: A los 18 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA; caso de caer en sábado o ser festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

2. Sobre núm. 2. Proposiciones Económicas: A los 21 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA; caso de caer en sábado o en festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

e) Hora: 8,30.

10. Otras informaciones: Orden de Delegación de competencias de 29 de diciembre de 2000.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Jaén, 24 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 24 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 216/2002).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 01-JA-1382-00-00-SV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ampliación de obras de paso en la carretera A-315 de Torreperogil a Baza por Pozo Alcón en el p.k. 51 + 500 (Quesada).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Pozo Alcón (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 12 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 300.213,02 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 euros).

b) Definitiva: Doce mil ocho euros con cincuenta y dos céntimos (12.008,52 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono:

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo A, Subgrupo 1, Categoría c.

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 14 días naturales desde su publicación en BOJA, contados a partir del día siguiente a la publicación, finalizando el último día a las 14 horas; caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día y antes de la hora de terminación del plazo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 953/00.14.76.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Jaén.

b) Domicilio: Paseo Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha:

1. Sobre núm. 1. Documentación Administrativa: A los 18 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA; caso de caer en sábado o en festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

2. Sobre núm. 2. Proposiciones Económicas: A los 21 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA; caso de caer en sábado o en festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

e) Hora: 8,30.

10. Otras informaciones: Orden de delegación de competencias de 29 de diciembre de 2000.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Jaén, 24 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 22 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/185799). (PD. 211/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta Europa. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.P. 2001/185799 (26/2001).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario urgente y programado mediante concierto, para los Hospitales y Distritos de Algeciras y La Línea (185799-HPE).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seis millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y siete euros con noventa y nueve céntimos (6.851.537,99 €). Mil ciento cuarenta millones de pesetas (1.140.000.000 de ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será de 34.257,69 € (5.700.000 ptas.), en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Crta. de Getares, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Algeciras (Cádiz), 11207.

d) Teléfono: 95/602.50.62.

e) Telefax: 95/602.50.61.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las Dependencias del citado Hospital, en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

## 10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 23 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/001652). (PD. 210/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Norte de Córdoba (Pozoblanco).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Area.

c) Número de expediente: C.P. 2002/001652 (1/2002).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de quirófano-traumatología (1652-ASN).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuarenta mil ciento sesenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (240.165,43 euros). Treinta y nueve millones novecientos sesenta mil ciento sesenta y cinco pesetas (39.960.165 ptas.).

5. Garantías. Provisional: No procede.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Suministros y Contratos.

b) Domicilio: C/ Juan Rey Calero, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.

d) Teléfono: 957/02.63.25.

e) Telefax: 957/02.64.28.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Valle de Los Pedroches.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

## f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 23 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2001/275441). (PD. 212/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.
  - c) Número de expediente: C.P. 2001/275441 (8D/2001).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores (275441-HRI).
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - e) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y ocho mil quinientos noventa y ocho euros con setenta y tres céntimos (58.598,73 euros) nueve millones setecientos cincuenta mil ocho pesetas (9.750.008 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Copistería de los Reyes.
  - b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.
  - c) Localidad y código postal: Huelva, 21003.
  - d) Teléfono: 959/24.74.27.
  - e) Telefax: 959/24.74.27.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital. La Esquila, 5, 21660, Minas de Riotinto, Huelva.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de Administración (planta semisótano) del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 25 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2002/004506). (PD. 213/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: C.P. 2002/004506 (5/2002 C.R.T.S.).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación de jardinería exterior e interior y limpieza de zonas exteriores del C.R.T.S. (4506-CRT).
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500 euros) siete millones setenta y un mil cuatrocientas cinco pesetas (7.071.405 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Se exime.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b) Administración.
  - b) Domicilio: Avda. San Alberto Magno, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.
  - d) Teléfono: 957/01.11.01.
  - e) Telefax: 957/01.11.02.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación



de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Centro, a las 11,00 horas del undécimo día natural contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 25 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (C.D.P. 21/2002). (PD. 209/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.D.P. 21/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público para la explotación del Servicio de Cafetería y máquinas expendedoras de bebidas y alimentos (21-2002-HAN).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de concesión: Dos años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Canon Mínimo Mensual: Novcientos un euros con cincuenta y un céntimos (901,51 euros) ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.)

5. Garantías. Provisional: Será de 17.812,37 euros (2.963.730 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Polígono Industrial «La Azucarera», s/n.

c) Localidad y código postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfono: 95/106.10.19-18.

e) Telefax: 95/106.10.64.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y

siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigesimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e)

f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Centro, a las 10,00 horas del décimo día natural contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de enero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del servicio de limpieza en varios centros de enseñanza dependientes de esta Delegación Provincial. (PD. 204/2002).*

Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público, vía de urgencia, el concurso abierto que se cita.

### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS LICITADORES

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Retribuciones.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en varios centros de enseñanza dependientes de esta Delegación Provincial.

b) Lugar de ejecución: Jaén y provincia.

c) Plazo de ejecución: Enero de 2002 a julio de 2002.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º Garantías. Provisional: 2% del precio de licitación, para cada uno de los expedientes, según se desglosa en el apartado I del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.º Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En la sede de esta Delegación Provincial. Negociado de Gestión Económica.

b) Domicilio: Martínez Montañés, 8.

- c) Localidad: Jaén.  
 d) Teléfonos: 953/00.37.11 y 953/00.37.15.  
 e) Fax: 953/00.38.06.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.  
 6.º Presentación de ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA; si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente hábil a la misma hora.  
 b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación: En el Registro de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sita en la C/ Martínez Montañés, 8, de Jaén, Código Postal 23008, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
 7.º Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial.  
 b) Domicilio: Martínez Montañés, 8.  
 c) Localidad: Jaén.  
 d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente a aquél en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.  
 e) Hora: Las 10 horas.  
 8.º Otras informaciones: Para la subsanación de los defectos materiales observados en la calificación previa se concederá, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo de margen no superior a tres días para que el licitador subsane el error, a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación.  
 9.º Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de las empresas adjudicatarias.

## B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Limpieza de los centros de enseñanza que a continuación se indican:

1. Expediente número: 1/2002.
  - a) Centro y localidad: I.E.S. Ciudad de Arjona (Arjona).
  - b) Presupuesto base de licitación: Importe total 24.040,48 euros (4.000.000 de pesetas).
2. Expediente número: 2/2002.
  - a) Centro y localidad: I.E.S. Sierra de Segura (Beas de Segura).
  - b) Presupuesto base de licitación: Importe total 31.553,14 euros (5.250.000 pesetas).
3. Expediente número: 3/2002.
  - a) Centro y localidad: I.E.S. Himilce (Linares).
  - b) Presupuesto base de licitación: Importe total 22.537,95 euros (3.750.000 pesetas).
4. Expediente número: 4/2002.
  - a) Centro y localidad: I.E.S. Albariza (Mengíbar).
  - b) Presupuesto base de licitación: Importe total 27.045,54 euros (4.500.000 pesetas).
5. Expediente número: 5/2002.
  - a) Centro y localidad: I.E.S. Guadalentín (Pozo Alcón).
  - b) Presupuesto base de licitación: Importe total 33.055,67 euros (5.500.000 pesetas).
6. Expediente número: 6/2002.
  - a) Centro y localidad: I.E.S. Virgen del Carmen (Jaén).

- b) Presupuesto base de licitación: Importe total 51.086,03 euros (8.500.000 pesetas).

Jaén, 21 de diciembre de 2001.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se adjudica definitivamente el contrato de adquisición del bien mueble Palacio de Víznar, para su depósito en el Museo Casa de Los Tiros de Granada.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.
  - c) Número de expediente: C01172SU18IP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Adquisición de un bien mueble del Patrimonio Histórico.
  - b) Denominación del bien: Palacio de Víznar de Santiago Rusiñol.
  - c) Localidad: Museo Casa de Los Tiros de Granada.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Adjudicatario: Galería Barbié, S.A.
  - b) Nacionalidad: Española.
  - c) Importe de la adjudicación: 34.800.000 ptas. (209.152,21 €).

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- La Directora General, M.ª del Mar Villafranca Jiménez.

## EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

*RESOLUCION de 4 de enero de 2002, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 203/2002).*

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén) por la que se convoca concurso abierto para el suministro de Productos Farmacéuticos.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.
  - c) Número de expediente: CP15/HAG/02.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de productos farmacéuticos.
  - b) División de lotes y números: Ver Pliego Técnico.
  - c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 170.373,11 euros, IVA incluido.  
 5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los Pliegos.  
 6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.  
 7. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir (recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740 Andújar, Jaén, Telf. y fax. 953/50.28.59 o página web: www.ephag.es).  
 b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.  
 c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.  
 d) Teléfono: 953/02.14.00.  
 e) Telefax: 953/02.14.05.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.  
 8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.  
 a) Fecha límite de presentación: El décimo día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.  
 b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación: Registro General.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.  
 10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios del centro.  
 11. Otras informaciones:  
 12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 4 enero de 2002.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Jaén, C/ Cronista González López, s/n, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### OTROS

NIF	Nombre	R.U.E
25930249A	ESLAVA GUTIERREZ JULIA	NOTIFICA-EH2301-2001/1545
Documento: 0291230002926 Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES		
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2301-2001/63 Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES		
50050462R	FERNANDEZ AÑOVER MARIA ANGELA	NOTIFICA-EH2301-2001/383
Documento: 0291230002524 Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES		
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2301-2001/42 Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES		
50050462R	FERNANDEZ AÑOVER MARIA ANGELA	NOTIFICA-EH2301-2001/384
Documento: 0291230002533 Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES		
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2301-2001/42 Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES		

#### LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E
B23210362	JABALSUR SL	NOTIFICA-EH2301-2001/377
Documento: 0100230007595 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		

NIF	Nombre	R.U.E
B23390784	TRANS HERMANOS GARRIDO SL	NOTIFICA-EH2301-2001/1342
Documento: 0101230094292 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1998/12724 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
24921881R	PERALTA NEVADO ANDREA	NOTIFICA-EH2301-2001/895
Documento: 0101230099664 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/5493 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25852800H	CARVAJAL MORILLAS JUAN	NOTIFICA-EH2301-2001/1669
Documento: 0101230107476 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/3006 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25852927F	MORAL MORAL FRANCISCO	NOTIFICA-EH2301-2001/880
Documento: 0101230098690 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/5252 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25852927F	MORAL MORAL FRANCISCO	NOTIFICA-EH2301-2001/881
Documento: 0101230098702 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/5252 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25873465Y	GARCIA CALERO JUAN	NOTIFICA-EH2301-2001/521
Documento: 0101230094026 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1998/6946 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25895259L	ORTEGA MARTINEZ EDUARDO	NOTIFICA-EH2301-2001/1079
Documento: 0101230100025 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/6203 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25906472P	GOMEZ CALATRAVA LUISA	NOTIFICA-EH2301-2001/981
Documento: 0111230009153 Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION		
R.U.E. Origen: SUCCDON-EH2301-1998/421 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25918974K	ROMAN CABRERA EUGENIO	NOTIFICA-EH2301-2001/573
Documento: 0101230094690 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/14915 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25942799H	ROSADO MOYA LUIS	NOTIFICA-EH2301-2001/728
Documento: 0101230097011 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/3662 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
25957219V	SERRANO CARRASCOSA MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2001/1271
Documento: 0101230101554 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/6849 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		

NIF	Nombre	R.U.E.
25971596L	DE LA TORRE OYA ANA	NOTIFICA-EH2301-2001/823
Documento:	0101230097740	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-1999/4259	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25974571G	MONTORO GOMEZ MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2001/1434
Documento:	0101230094443	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-1999/404	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25999909L	VIEDMA LOPEZ LUIS	NOTIFICA-EH2301-2001/1433
Documento:	0101230105071	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-1999/9971	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
26005666A	VALERO GONZALEZ DIEGO	NOTIFICA-EH2301-2001/1299
Documento:	0101230094801	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-1999/15029	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
26010155F	ESQUINAS SALAS FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH2301-2001/930
Documento:	0101230099495	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-1999/5575	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
38386684Y	TESAN ARMINGOL JAVIER	NOTIFICA-EH2301-2001/925
Documento:	0101230099145	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-1988/8328	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74982430S	PANCORBO LOPEZ CARMEN	NOTIFICA-EH2301-2001/1071
Documento:	0101230100495	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-1999/6838	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**COMPROBACIONES**

NIF	Nombre	R.U.E.
25999909L	VIEDMA LOPEZ LUIS	NOTIFICA-EH2301-2001/1433
Documento:	0391230023231	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2301-1999/9971	Org. Resp.:SERV.DE VALORACION

NIF	Nombre	R.U.E.
B18393991	AUTOMATICOS VILCHEZ SL	NOTIFICA-EH2301-2001/497
Documento:	0941230000184	Descripción: INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B18393991	AUTOMATICOS VILCHEZ SL	NOTIFICA-EH2301-2001/503
Documento:	0941230000100	Descripción: INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
B23297799	JUEGOS RECREATIVOS M.V.A., SL	NOTIFICA-EH2301-2001/1734
Documento:	0941230000880	Descripción: INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERV.TESORERIA
B23342314	VALIMAYRO SL	NOTIFICA-EH2301-2001/1174
Documento:	0941230000305	Descripción: INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Jaén, 9 de enero de 2002,- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.*

Por esta Oficina Liquidadora en Mijas, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, tras su nueva redacción por la Ley 66/97, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Los Robles, 2, Edificio Vegasol II, bajo, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

S.P./O.P. o RPTE: Sujeto Pasivo/Obligado Tributario o Representante.

EXP: Expediente.

T.P.O.: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

A.J.D.: Actos Jurídicos Documentados.

SUC. DON.: Sucesiones y Donaciones.

Relación núm. 7/2001 de notificaciones pendientes.

S.P./O.P. O RPTE.	EXPEDIENTE Nº	PROCEDIMIENTO LIQUIDACION	IMPORTE	PTAS
PINTOS JOVER CRISTINA	6007/99	2166/99	2.250	"
GARRIDO JIMENEZ INMACULADA	2589/97	110/00	17.705	"
" " "	"	111/00	17.705	"
MUÑOZ VILLODRES FRANCISCO	5175/00	1642/00	36.135	"
" " "	"	1643/00	5.405	"
IL NURAGHE DE MIJAS S.L	4023/00	1681/00	7.641	"
MAYOR SILES ANTONIO	6099/00	1711/00	5.000	"
SUELO DE GUADALMINA SL	6463/00	1825/00	43.585	"
CORDERO NUÑEZ JUAN JOSE	2972/98	35/01	167.117	"
PRODUCCIONES Y TRATAMIENTOS AGROPECUARIO, S.A	6110/99	170/01	140.624	"
PEREZ RODRIGUEZ LAZARA	7105/00	220/01	23.340	"
" " "	"	221/01	37.214	"
CERVAN TAMAYO MANUEL	3665/94	364/01	461.316	"
MARTINEZ HERNANDEZ EDUARDO	5540/97	383/01	70.584	"
GUTIERREZ JIMENEZ MA DEL PILAR	"	384/01	5.882	"